

CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-001/2024

CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA SER UTILIZADOS PARA LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA; QUIEN EN LO SUCESIVO ESTARÁ REPRESENTADO POR LOS CC. L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA, C.P. CELINA CASTELLANOS COSME E ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, COORDINADORA DE ADQUSICIONES Y SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, RESPECTIVAMENTE Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE "SERVICIO GILGA, S. A. DE C. V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA C. MARÍA ISABEL URIBE LÓPIEZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIÉSEL. SOMETIÉNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL MUNICIPIO" DECLARA:

a) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA, Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 281, COLONIA CENTRO, C.P. 68300, DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ISTRACESTADO DE OAXACA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MSJ850101G57.

Apio de Saurepec Apio de Saurepec Bautista Tuntepec Bautista Contratar en los términos del Bautista Contratar en los términos del Bautin tepes ARTÍCULO 76, FRACCIÓN XVI, XIX, 78, FRACCION XX Y 119, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DIDENTA DE LA CONTRA CONTRATAR EN LOS TERMINOS DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DIDENTA DE LA CONTRATAR EN LOS TERMINOS DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DIDENTA DE LA CONTRATAR EN LOS TERMINOS DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DIDENTA DE LA CONTRATAR EN LOS TERMINOS DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DIDENTA DE LA CONTRATAR EN LOS TERMINOS DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DIDENTA DE LA CONTRATAR EN LOS TERMINOS DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DIDENTA DE LA CONTRATAR AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE ON DECONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y ARTÍCULO 19, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III, 44, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC. OAXACA.

Dtto. Tuxtopec. Oak. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "el municipio" cuenta 2022 - 2024. APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES. DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

#### II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

SER UNA PERSONA MORAL, CON R.F.C. SG1980901AG2, SE ACREDITÁ CON ACTA CONSTITUTIVA VOLUMEN SETENTA, INSTRUMENTO NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ANEL SOSA ERRASQUIN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO NUEVE DE LA DECIMA

AVENIDA 5 DE MAYO #.28 O PENARCÁCIÓN NOTARIAL, DE LA GIOGAD DE SAN SUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA ADQUISICIONES

Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx

BDIRE

ESTIMACIONES

Mpio. de San Juan

Bautista Tuxtepec

VIDAD

ORM

Mpio de San lua



CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-001/2024

- 11. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR SUS SERVICIOS A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, LA CIUDADANA MARÍA ISABEL URIBE LÓPEZ Y EL CARÁCTER QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO REVOCADO. NI RESTRINGIDO DE MANERA ALGUNA Y QUE SU REPRESENTADA TIENE PLENA EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL. IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NO. URLPIS67061820M902, FOLIO:1028075411477, ESTADO: 20, MUNICIPIO: 182, LOCALIDAD: 0001, SECCIÓN: 1028. CON NÚMERO DE CREDENCIAL DE ELECTOR: IDMEX1106154824.
- SIGUE MANIFESTANDO LA C. MARÍA ISABEL URIBE LÓPEZ, QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON UNA III. FRANQUICIA PARA LA VENTA DE GASOLINA, DIÉSEL Y LUBRICANTES, EN LA CIUDAD DE TUXTEPEC, OAXACA; ADEMAS DE CONTAR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS AUITORIZACIONES Y REQUISITOS REQUERIDAS PARA LA VENTA DE DICHOS PRODUCTOS.

QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NI EN EL SUPUESTO PREVISTO
POR EL **ARTÍCULO 86** DEL MISMO ORDENAMIENTO LECAL

QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS San Juan CORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE CUXTER OPÉCIALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TER CEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

POR LO SUBDIRECCIQUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA TACIONES DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN TRATOSE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES de San QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Bumpita Juxtepec

2 VII. 2020 DE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN CALZADA MANUEL DE JESÚS CLOUHTIER, NÚMERO 8495, COLONIA LOMA DE TEJERÍA, CÓDIGO POSTAL 91697, TEJERIA, VERACRUZ

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE: AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS

PRIMERA: "SERVICIO GILGA, S.A. DE C.V.", SE COMPROMETE A OTORGAR A "EL MUNICIPIO", UNA LÍNEA DE CRÉDITO PARA EL SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIÉSEL, POR UN MONTO TOTAL DE HASTA \$152,801.10 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 10/100 M.N.), AMPUESTOS INCLUIDOS, POR EL EJERCICIO 2024, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON LA FINALIDAD DE TRASLADARSE A GESTIONAR LAS NECESIDADES Y ASUNTOS PROPIOS DE "EL MUNICIPIO", MONTOS QUE SERÁN JAGJURADOS CON LOS SIGUIENTES DATOS:

AVENIDA 5 DE MAYO #.281, COL. CENTRO C.P. 68300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx

COORDINACION DE ADQUISICADNES

Mple de San Juan Bautista Tuxtepac Dtto. Tuxtepec, Oax.



### CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-001/2024

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	MUNICIPIO DIE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	MSJ850101G57
DIRECCIÓN FISCAL:	AV. 5 DE MAYO NÚMERO 281, COLONIA CENTRO
LOCALIDAD, MUNICIPIO, ESTADO:	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA
CÓDIGO POSTAL:	68300

SEGUNDA: "EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE A SUMINISTRAR GASOLINA Y DIÉSEL, SE REALIZARÁ DE MANERA DIARIA, PREVIA EXHIBICIÓN DEL VALE CORRESPONDIENTE A LA PERSONA DESPACHADORA EN LA ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS VALES, PARA TENER PLENA VALIDEZ, DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE FOLÍADOS POR LA GASOLINERA, FIRMADOS Y SELLADOS, POR LA **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** DE "EL MUNICIPIO"

TERCERA: LAS PARTES CONVIENEN, QUE EL SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIÉSEL SE REALIZARA, PREVIA EXHIBICIÓN DEL VALE, POR LO QUE ES RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO", EL OTORGAMIENTO DE LOS VALES QUE HAGAN A SU PERSONAL O A LAS PERSONAS QUE VAYAN A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS, A PROVEERSE DE GASOLINA, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR ESTE CONCEPTO.

de San Juano LA GASOLINA Y DIÉSEL QUE SE PROVEERÁ SERÁ HASTA POR EL MONTO EN PESOS O LA CANTIDAD EN LITROS QUE SE LUENE EL TANQUE ANTES DE SURTIR LOS PESOS TUXTED DE AMPARAN LOS VALES DE GASOLINA, NO EXISTIRÁ EL REEMBOLSO EN EFECTIVO NI ENTREGA DE GASOLINA EN RECIPIENTE ALGUNO, SALVO QUE MEDIE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR LA PERSONA FACULTADA.

TE PORTA: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENVIAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)

BDIR CORRESPONDIENTE.

CITACIONES CORREO ELECTRÓNICO QUE PROPORCIONA "EL MUNICIPIO", PARA LA RECEPCIÓN DE LOS CFDI QUE EXPIDE STIMMÉLICIPROVEEDOR" ES COORDINACION.ADQUISICIONES@TUXTEPEC.GOB.MX, EN EL CASO EN QUE EL CORREO VISIGE ESCRIPTIONICO PARA LA RECEPCIÓN DE CFDI DE "EL MUNICIPIO" CAMBIE, DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO CON DOS TUXTO JAS DE CANTICIPACIÓN A LA FECHA DEL CORTE QUE CORRESPONDA.

QUINTA: "EL MUNICIPIO", SE OBLIGA A LIQUIDAR A "EL PROVEEDOR" LOS CFDI POR CONSUMO DE GASOLINA Y DIÉSEL, EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA ESTOS. ESTE PAGÓ DEBERÁ HACERLO "EL MUNICIPIO", MEDIANTE PAGO INTER BANCARIO O CHEQUE SEGÚN LOS DATOS ABAJO INDICADOS COMPROMETIÉNDOSE A ENVIAR AL DÍA SIGUIENTE COPIA SIMPLE DE DICHO PAGO (EN CASO FUERA TRANSFERENCIA) A FIN DE LLEVAR UN CONTROL ADMINISTRATIVO DE LOS MISMOS.

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	SERVICO GILGA S.A. DE C.V. Municipal SE	SERVICIO .
NOMBRE DEE BENEFICIANO.	CUXTEDEC	CILGA SA COV.
INSTITUCIÓN BANCARÍA:	BANCO SANTANDER-MÉXICO, S.A. 1922 2026	R.F.C. EG 980 01 / G
AVENIDA 5 DE MAYO # 281 COL. CENTRO C.P. 68300	COORDINAGION DE	BLVD PLAN DE THEYE ED DA J. THEY BC. GAX.
SAN JUAN BAU <b>NÚMERO DE CUENTA:</b> Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec	65502687521 ADQUISITIONES	TEL 281 015 01
https://tuxtepec.gob.mx	Mpjo. de San Juan	CONURO CONTROLO
	Beuttlista Fust for each	Fagir a 3 de 5



## CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-001/2024

SEXTA: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL AUMENTO DE QUE SE REGISTRE DURANTE EL PRESENTE AÑO. SERÁ EL OFICIAL SOSTENIDO HASTA EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, CON BASE AL ARTÍCULO 54, LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

SÉPTIMA: LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO", ACEPTA QUE EL PRECIO DEL LITRO DEL COMBUSTIBLE QUE SUMINISTRE, SERÁ EL QUE SE ENCUENTRE VIGENTE EN EL MERCADO.

OCTAVA: LAS PARTES CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DEL DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; SIN EMBARGO, AMBAS PARTES EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN DAR POR TERMINADO O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS O POR CUALQUIER CAUSA DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL, DEBIÉNDOSE ÚNICAMENTE NOTIFICAR CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL "PROVEEDOR", EN EL DOMICILIO SEÑALADO.

NOVENA: LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE SON CA USAS DE TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO:

SUBDIRECCION DE ATIVIDAD TACIONES. MERATOS Y ACLONES de San Juan Bauvista Tuxtopec Mateped, Ogx. Dito 0 2 - 2024

EL ACUERDO DE VOLUNTADES.

CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DARLO POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD, CON EL ÚNICO REQUISITO DE DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON UNA ANTICIPACIÓN DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES; EN ESTE CASO SE TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS ACTIVIDADES INICIADAS Y EVITAR PERJUICIOS TANTO A LAS PARTES COMO A TERCERAS PERSONAS.

POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DECIMA: AMBAS PARTES ACUERDAN QUE ES CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

النبيّا NCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PARTES A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE GONTRATO. PORTALTA DE PAGO

DECIMA PRIMERA: AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO MPIO. OPERARIA DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

Bautista Bautusta Ditto 2022 DECIMA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO", NO PODRÁ CEDER O TRANSFERIR DE CUALQUIER FORMA EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER DERECHO O INTERÉS QUE SE DERIVE DEL MISMO, O DELEGAR CUALQUIER OBLIGACIÓN SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR".

"EL MUNICIPIO" DEBERÁ INFORMAR A "EL PROVEEDOR" DEL CAMBIO DE SU DOMICILIO, POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN TANTO NO LO HAGA, LOS EMPLAZAMIENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, SE PRACTICARÁN EN EL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA TERCERA: LAS PARTES CONVIENTA EN COLETA PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR AMBAS PARTES.

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 68300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.

Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx



### CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-001/2024

SÍ EN ÚLTIMA INSTANCIA, NO LLEGAN A UN ACUERDO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LAS LEYES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA T UXTEPEC, OAXACA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR FRAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LAS PARTES DEBIDAMENTE ENTERADOS DEL CONTENIDO, ALCANCIE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE NO EXISTIR DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL MISMO, EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA A LOS **DIECINUEVE** DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**.

"POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC"

TIEGRA DE DE CIÓN DE DIRECTOR CIÓN DE DIRECTOR CIÓN DE DIRECTOR CIÓN DE DIRECTOR DE DIRECT

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Bautista Juxtepec, Oax.

Directora 2022, 2024

TIERRA DE BIENESTAR
SUBDIRECCION DE
NORMATIVIDAD
LICITACIONES.
CONTRATOS Y
ESTIMACIONES.

Mpio. de Saing ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA Bautista Tuxteppe Dtto. Tuxte SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD,

<sup>20</sup>EICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

TIEDRA DE SENECTED TO 2021.

COORDINACION DE ADGLINACIONANOS COSME

COORDINADORA DE ADQUISICIONES

Bautista Texteper Otto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

POR "EL PROVEEDOR"

SERVICIO

ILGA S.A. de C.V.

R.F.C | G195090 62

BLVD PLANCE TOXI (CT) | TUX EFFE DAX.
TEL. 251 078 0985

C. MARIA ISABEL URIBE LÓPEZ

APOÒERADA LEGAL SERVICO GILGA, S.A. DE C.V.

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 68300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx

Página 5 de 5



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-002/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA, C.P. CELINA CASTELLANOS COSME E ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE; DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL FERREMATERIALES COMALLI, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LAURA ÁGUILAR SÁNCHEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- a) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.
- b) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 281, COLONIA CENTRO, C.P. 68300, DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MSJ850101G57.
- c) QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO REPRESENTA EN ESTE ACTO, ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN XVI, XIX, 78, FRACCIÓN XX Y 119, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTADO EN CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUÍSICIONES ENAJENAC!ONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES 😥 INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y ARTÍCULO 19, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III Y 44. FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXAGANO Bautista Tuxtepec

TUXING CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y DISPONIBLES AL BANGO CENTRAL O CONTRACTO "EL MUNICIPIO" CUENTA 22-2024 PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO III) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024. ferremateriales OMALLI

#### IN- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

SER UNA PERSONA MORAL, CON RFC: FCO101215Q19.

R.F.G. FC0101215019 Roberto Colorado 808 CP. 68313

QUE TIENE COMO ACTIVIDAD EL COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN. EXCEPTO MADERA.

Nixtenec Davaca

AVENIDA 5 DE MAYO #.281, COL. CENTRO C.P. 68300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx

2022-2024

Página 1 de 7



### CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-002/2024

- C) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DE LA C. LAURA ÁGUILAR SÁNCHEZ QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 15,855 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, LEVANTADO ANTE LA FE DEL LIC. FLAVIO ARTURO TORRES PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 DEL ESTADO OAXACA. IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NÚMERO: AGSNLR68111430M700, CURP: AUSL681114MVZGNR05, ESTADO: 30, MUNICIPIO: 204, LOCALIDAD: 0001, SECCIÓN: 4616, NÚMERO 4616031008834 EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- d) QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NI EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 86, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.
- e) QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- f) QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE "EL MUNICIPIO", POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- g) QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO EL UBICADO EN AV. ROBERTO COLORADO, NO. 808, COL. LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 68313, ENTRE NIÑOS HÉROES Y ARTEGA, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" LOS BIENES CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA
1	PZA	DISCO DE DIAMANTE DE 14' X 2.8 MM C
43	KG	ALAMBRE RECOCIDO
4	KG	ALAMBRON 1/4

#### SEGUNDA. PLAZO DE ENTREGA:

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DI LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

R.F.C. FC0101215019

Caberta Colorado 808 CP. 68313

. Pázaro Cárdenas San Juan Bautista

Tuxtenec Dayaca

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 68300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx

Maie de San Juan

Página **2** de **7** 

Tuxtepec, Oay

Otto



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-002/2024

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ LIBRE A BORDO EN LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC O EN DONDE **EL "MUNICIPIO"** LE INDIQUE A **"EL PROVEEDOR"**, INCLUYENDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA (EN SU CASO).

"EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR" ACUERDAN QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUJETOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN SUMINISTRADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "EL MUNICIPIO".

PARA EFECTOS DE PRÓRROGA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR CAUSAS IMPREVISTAS QUE LO RETRASEN, NO IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" NI A "EL MUNICIPIO", DE COMÚN ACUERDO PROCEDERÁ LA AUTORIZACIÓN DE UNA PRÓRROGA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" Y LA EVALUACIÓN DE "EL MUNICIPIO".

#### TERCERA, IMPORTE DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD DE \$2,937.93 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.); MÁS UN IVA DE \$470.07 (CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 07/100 M.N.) LO QUE HACE UN TOTAL DE \$3,408.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE CONTRATO.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVIC	cios Cantidad	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	DISCO DE DIAMANTE DE 14' X 2.8 MM C	1	PZA	\$1,810.344827	\$1,810.3448
2	ALAMBRE RECOCIDO	= DEC 43	KG	\$24.137931	\$1,037.9310
3	ALAMBRÓN 1/4	7	KG	\$22.413793	\$89.6552
	DIRECC	ION DE /		SUBTOTAL	\$2,937.93
	DIVERSE	TRAC ON Nevere	9	IVA	\$470.07
	AUMINIS	Allegan		TOTAL	¢2 400 00

**CUARTA. FORMA DE PAGO:** 

Mpio, do San Juan Bautista Tixtepeo Dito, Tuxtepeo, Oax

LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO A LO QUE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

LOS PAGOS QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS an Juan A LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" QUE ES IDENTIFICADA COMO CUENTA EN MONEDA NACIONAL PREVIA UXTEPEC PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

EL PAGO SE REALIZARÁ POR REGLA GENERAL A LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

EL PAGO DE LA FACTURA NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS BIENES, YA QUE "EL MUNICIPIO", TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL PROVEEDOR" POR LOS BIENES O SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADOS.

EL PAGO DE LA FACTURA NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS BIENES YALQUE "EL MUNICIPIO", TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL PROVEEDOR" POR LOS BIENES FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADOS. \ R.F.G. FG0101215019

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 68300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.

Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx

Soberto Colorado 808 CP. 68313

Col. Lázaro Cárdenas San Juan Bautista

nyterPágina 3 de 7



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-002/2024

### QUINTA. DE LAS FACTURAS (CFDI):

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (FACTURA ELECTRÓNICA) DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA Y CALENDARIO ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA EL PAGO POR EL SERVICIO, REÚNAN LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CORRESPONDIENTES Y, EN CASO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS; LA INVARIABLEMENTE DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, LA DEVOLUCIÓN A "EL PROVEEDOR", INDICÁNDOLE LO QUE DEBA CORREGIRSE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO MEDIANTE LA CUAL SE HAYA ENVIADO DICHA FACTURA.

#### SEXTA. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:

"EL PROVEEDOR", CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO", LA QUE DEBERÁ MANEJAR "EL PROVEEDOR", BAJO EL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

#### SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR":

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, TENIÉNDOSE "EL PROVEEDOR" LA OBLIGACIÓN A ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52, PÁRRAFO ÚLTIMO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

### OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES:

"EL MUNICIPIO" APLICARÁ A "EL PROVEEDOR" UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOSSAN JUAN BIENES EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR EL 1% (UNO POR CIENTO) DIARIO AL IMPORTE DE LOS TUXTEDEC BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), SU TOPE SERÁ EL PORCENTAME EPEC, OAX ESTABLECIDO PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE DESCONTARÁ AL MOMENTO DEL PAGO DE LA FACTURA 2-2024 DEL CONTRATO.

NO SE APLICARÁN LAS PENAS AQUÍ SEÑALADAS, CUANDO A JUICIO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL ATRASO SEA PLENAMENTE JUSTIFICADO POR "EL PROVEEDOR", COMO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DEBIENDO PRESENTAR "EL PROVEEDOR" EL ESCRITO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS SIETE DÍAS NATURALES A PARTIR DEL PLAZO PREVISTO PARA LA ENTREGA, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIME COMMENIENTE PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA DE LAS CAUSAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

R.F.C. FC0101215019

oberto Colorado 808 CP. 68313

Sázaro Cárdenas San Juan Bautista

Tuxtenec Oaxaca

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 68300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx

Mpio. do San ouar Bautista Tuxtepec

Página 4 de 7



### CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-002/2024

LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LA CALIDAD REQUERIDA, SE CONSIDERARÁN COMO RETRASO EN LA ENTREGA HASTA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECIBA LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN, SIENDO MOTIVO SUFICIENTE PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL ANTES CITADA O, EN SU CASO, LA GARANTÍA.

#### NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR":

- SI NO INICIA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- b. SÍ INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SE NIEGA A REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA CALIDAD QUE HUBIERE REQUERIDO A "EL PROVEEDOR".
- SI NO EJECUTA LOS BIENES CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O SIN c. MOTIVO JUSTIFICADO NO ATIENDA LO REQUERIDO POR "EL MUNICIPIO".
- CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE LE DECLARE EN CURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA d. ANÁLOGA O BIEN SE ENCUENTRE EN CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN TAL FORMA QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE CONTRATO.
- SÍ SUBCONTRATA PARTE DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- SÍ TRANSFIERE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
- SI NO OTORGA A "EL MUNICIPIO" LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPIRACIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.
- h. EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, LAS LEYES DE LA MATERIA, TRATADOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS. APLICABLES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS NO SE SATISFAGAN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN APEGO AL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES É INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE: Bautista Tuxtepec MOIO.

1. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES:

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER; Y #ferremateriales

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER MALLI

DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DE 0101215018

Roberto Colorado 808 CP. 68313

Otto Tuxtepec, Oax

2022-2024

<del>Cel</del>. Lázaro Cárdenas San Juan Bautista

Tuxtenec Daxaca Página 5 de 7

an Juan Tuxtepec Tuxtepec, Oax. 2-2024

AVENIDA 5 DE MAYO #281. COL. CENTRO C.P. 68300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-002/2024

LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO.

ASÍ MISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERIUICIO AL MUNICIPIO, EN ESTOS SUPUESTOS, SE REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

#### **DECIMA. DISCREPANCIAS:**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CONTRATO.

#### DECIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN:

TODO LO NO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL LINIO ESTADO DE OAXACA.

EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTO LEGATA LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN TODAS SUS FOJAS AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DEDEC, ORY SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024

POR "EL MUNICIPIO"

L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

> R.F.G. FG0101215019 Daberto Colorado 808 CP. 68313

OMALLI

Col. Lázaro Cárdenas San Juan Bautista

Tuxtepac Daxaca Página 6 de 7

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 68300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-002/2024



C.P. CELINA CASTELLANOS GOSME COORDINADORA DE ADQUISICIONES

POR "EL PROVEEDOR"

C. LAURA ÁGUILAR SÁNCHEZ.

R.F.G. FG0101215019

ferremateriales

Roberto Colorado 808 CP. 68313

FERREMATERIALES COMALLI S.A. DE C.V. Col. Lázaro Cárdenas San Juan Bautista

Tuxtepec Caraca

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-002/2024, SUSCRITO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Tuxtepec. Oax. 2022-2024

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 68300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx

Página 7 de 7



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-003/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTANDO POR LOS CC. L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA, C.P. CELINA CASTELLANOS COSME E ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA LA C. PASCUALA SANTIAGO FERRER A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- a) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA
- b) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 281, COLONIA CENTRO, C.P. 68300, DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC. DEL ESTADO DE OAXACA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MSJ850101G57.
- c) QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO REPRESENTA EN ESTE ACTO, ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN XVI Y XIX, 78 FRACCIÓN XX Y 119, FRACCIÓN VI DEL TRIEDEC REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANEDEC, OBX JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.
- d) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y ARTÍCULO 19, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III, 44, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" CUENTA por Juan con los recursos presupuestales asignados y disponibles del Ramo General 33 en el fondo (uxtepec de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones para la infraestructura social municipal y de la infraestructura social municip

#### II .- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

a) SER UNA PERSONA FÍSICA, CON RFC: SAFP570507L19

b) QUE TIENE COMO ACTIVIDAD PREPONDERANTE FL. COMER TLAPALERÍAS.

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 68300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx PASCUALA SANTIAGO FERRER RFC: SAFP570507L19

AV. PINO SUAREZ \$267 COL. CENTRO C.P. 984.58 SAN JOSE CHILTEPEC, DOLLAR OVCOMMENTALISMOSTICITATION SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

MENOR DE FERRETERIAS QUONE CONTRATOS

ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec. Oax.
2022 - 2024

Página 1 de 7

ECCION DE

RMATIVIDAD ITACIONES.



"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-003/2024

- c) IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NÚMERO: SNFRPS57050720M600, CURP: SAFP570507MOCNRS02, ESTADO: 20, MUNICIPIO: 182, LOCALIDAD: 0001, SECCIÓN: 1026, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE CREDENCIAL DE ELECTOR: 1026096953484.
- d) QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NI EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 86, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.
- e) QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DEJACTIÓN CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- f) QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE "EL MUNICIPIO", POR LO LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES O CAX QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- g) QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA PINO SUÁREZ, Nº EXT. 267, S/N INT. COLONIA CENTRO, ENTRE ESQUINA HIDALGO Y ESQUINA AVENIDA PINO SUÁREZ, C.P. 68456, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CHILTEPEC, OAXACA.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAR-LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS

#### PRIMERA, OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" LOS BIENES CONSISTENTES EN: Mpio de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Thxtepec. Oax. UNIDAD DE MEDIDA **DESCRIPCIÓN DETALLADA** CANTIDAD 2024 10 DIF74 TURO PVC HCO RD26 2 1/2

10	11667	10001 VE1100 ND202 1/2
10	PIEZA	HIDROTOMA PVC HCO 2 1/2 X 1/2
2	PIEZA	TAPÓN CAMPANA PVC HCO 2 1/2
2	PIEZA	COPLE REPARACIÓN PVC HCO 2 1/2
10	PIEZA	TUERCA UNIÓN POLIMEX 1/2
10	PIEZA	COPLE POLIMEX 1/2
10	PIEZA	CINTA TEFLÓN 3/4
5	PIEZA	TUBO POLIMEX 1/2 6 MTR

#### SEGUNDA. PLAZO DE ENTREGA:

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO:

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OA Facebook: Gobierno Municipal TAXTENATN

https://tuxtepec.gob.mx

Pascuala Santiago Ferrer RFC: SAFP570507L19

AV. PINO SUAREZ ME

CENTRO

Página 2 de 7

pec, Oax



"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

### CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-003/2024

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ LIBRE A BORDO EN LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC O EN DONDE **EL "MUNICIPIO"** LE INDIQUE A **"EL PROVEEDOR"**, INCLUYENDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA (EN SU CASO).

"EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR" ACUERDAN QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUJETOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN SUMINISTRADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "EL MUNICIPIO".

PARA EFECTOS DE PRÓRROGA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR CAUSAS IMPREVISTAS QUE LO RETRASEN, NO IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" NI A "EL MUNICIPIO", DE COMÚN ACUERDO PROCEDERÁ LA AUTORIZACIÓN DE UNA PRÓRROGA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" Y LA EVALUACIÓN DE "EL MUNICIPIO".

#### TERCERA. IMPORTE DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD DE \$5,919.80 (CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 80/100 M.N.); MÁS UN IVA DE \$947.16 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.), MENOS UNA RETENCIÓN DE ISR DE \$74.01 (SETENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.); LO QUE HACE UN TOTAL DE \$6,792.95 (SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.) EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE CONTRATO.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	Otto Tux
1	TUBO PVC HCO RD26 2 1/2	10	PIEZA	\$313.73	\$3,137.30
2	HIDROTOMA PVC HCO 2 1/2 X 1/2	10	PIEZA	\$77.56	\$775.60
3	TAPÓN CAMPANA PVC HCO 2 1/2	2	PIEZA	\$190.85	\$381.70
4	COPLE REPARACIÓN PVC HCO 2 1/2	2	PIEZA	\$117.65	\$235.30
5	TUERCA UNIÓN POLIMEX 1/2	10	PIEZA	\$26.14	\$261.40
6	COPLE POLIMEX 1/2	10	PIEZA	\$7.84	\$78.40
7	CINTA TEFLÓN 3/4	10	PIEZA	\$6.97	\$69.70
8	TUBO POLIMEX 1/2 6 MTR	5	PIEZA	\$196.08	\$980.40
	*			SUBTOTAL	\$5,919.80
				IVA	\$947.16
				ISR	\$74.01
				TOTAL	\$6,792.95

#### **CUARTA. FORMA DE PAGO:**

LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO A LO QUE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

LOS PAGOS QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, A LA CUENTA BANCARIA DE **"EL PROVEEDOR"** QUE ES IDENTIFICADA COMO CUENTA EN MONEDA NACIONAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

EL PAGO SE REALIZARÁ POR REGLA GENERAL A LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA

FACTURA, EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

TUXTEPEC

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. CDL RENTRO CHILDREN
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC. OAX STRACTOR
Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepez
https://tuxtepec.gob.mx

PASCUALA SANTIAGO FERRER RFC: SAFP870507L19

AV. PINO SUAREZ #787 COL. CENTRO C.P. BASE

Procedural Children

SUBDIRECTION DE NORMAT VIDAD LICITATIONES. CONTRETES Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec Dox. 2022 - 2024

Página 3 de 7





#### CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-003/2024

EL PAGO DE LA FACTURA NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS BIENES, YA QUE "EL MUNICIPIO", TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL PROVEEDOR" POR LOS BIENES O SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADOS.

#### QUINTA. DE LAS FACTURAS (CFDI):

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (FACTURA ELECTRÓNICA) DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA Y CALENDARIO ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA EL PAGO POR EL SERVICIO, REÚNAN LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CORRESPONDIENTES Y, EN CASO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS; LA INVARIABLEMENTE DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, LA DEVOLUCIÓN A "EL PROVEEDOR", INDICÁNDOLE LO QUE DEBA CORREGIRSE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO MEDIANTE LA CUAL SE HAYA ENVIADO DICHA FACTURA.

#### SEXTA. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:

"EL PROVEEDOR", CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO", LA QUE DEBERÁ MANEJAR "EL PROVEEDOR", BAJO EL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

#### SÉPTIMA, RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR":

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, TENIÉNDOSE "EL PROVEEDOR" LA OBLIGACIÓN A 2022 2024 ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL-ARTÍCULO 52, CIÓN PÁRRAFO ÚLTIMO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

#### OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES:

"EL MUNICIPIO" APLICARÁ A "EL PROVEEDOR" UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS BIENES EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR EL 1% (UNO POR CIENTO) DIARIO AL IMPORTE DE LOS 24 BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), SU TOPE SERÁ EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE DESCONTARÁ AL MOMENTO DEL PAGO DE LA FACTURA DEL CONTRATO.

NO SE APLICARÁN LAS PENAS AQUÍ SEÑALADAS, CUANDO A JUICIO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL CATRASO SEA PLENAMENTE JUSTIFICADO POR "EL PROVEEDOR", COMO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR DEBIENDO PRESENTAR "EL PROVEEDOR" EL ESCRITO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS SIETE DÍAS NATURALES À C PARTIR DEL PLAZO PREVISTO PARA LA ENTREGA ANEXANDO LA POCUMENTACIÓN QUE ESTIME CONVENIENTE PARTE TACREDITAR LA EXISTENCIA DE LAS CAUSAS DE CASO FORTULO O FUERZA MAYOR.

VENIDA 5 DE MAYORA 281. COL. CENTRO C.P. 68300 SAN JUAN BAUTISTAGUXTEPEC, OAX. Facebook Gobiern Municipal Tuxtepec https://htteps/sqb.mx

PASCUALA BANTIAGO FERRER

Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Páginata de 7 tepec. Oax.



### CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-003/2024

LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LA CALIDAD REQUERIDA, SE CONSIDERARÁN COMO RETRASO EN LA ENTREGA HASTA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECIBA LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN, SIENDO MOTIVO SUFICIENTE PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL ANTES CITADA O, EN SU CASO, LA GARANTÍA.

#### NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR":

- SI NO INICIA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- SÍ INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SE NIEGA A REPONER b. ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA CALIDAD QUE HUBIERE REQUERIDO A "EL PROVEEDOR".
- SI NO EJECUTA LOS BIENES CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O SIN c. MOTIVO JUSTIFICADO NO ATIENDA LO REQUERIDO POR "EL MUNICIPIO".
- CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE LE DECLARE EN CURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA d. ANÁLOGA O BIEN SE ENCUENTRE EN CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN TAL FORMA QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE CONTRATO.
- SÍ SUBCONTRATA PARTE DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO. e.
- SÍ TRANSFIERE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA f. AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
- SI NO OTORGA A "EL MUNICIPIO" LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPIRACIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.
- EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE h. ESTE CONTRATO, LAS LEYES DE LA MATERIA, TRATADOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDIÇOS APLICABLES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS NO SE SATISFAGAN LASA OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN APEGO AL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, EN EL CONTRATO, EN APEGO AL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, EN EL CONTRATO, EN APEGO AL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, EN EL CONTRATO, EN APEGO AL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, EN EL CONTRATO, EN APEGO AL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, EN EL CONTRATO, EN APEGO AL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, EN EL CONTRATO, EN APEGO AL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, EN EL CONTRATO, EN APEGO AL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, EN EL CONTRATO, EN APEGO AL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, EN EL CONTRATO, EN APEGO AL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, EN EL CONTRATO, EN APEGO AL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, EN EL CONTRATO, EN APEGO AL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, EN EL CONTRATO, EN APEGO AL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, EN EL CONTRATO, EN APEGO AL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, EN EL CONTRATO, EN APEGO AL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, EN EL CONTRATO, EN APEGO AL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, EN EL CONTRATO, EN APEGO AL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, EN APEGO AL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, EN APEGO AL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, EN APEGO AL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, EN APEGO AL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, EN APEGO AL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, EN APEGO AL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, EN APEGO AL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, EN APEGO AL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, EN APEGO AL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, EN APEGO AL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, EN APEGO AL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, EN APEGO AL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, EN APEGO AL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, EN APEGO AL ARTÍCULO AL ARTÍCULO A ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E CONTROL DE CONTROL INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

> 1. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES:

2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHÔUB PIRE DE LON DE NORM VALER; Y

3. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER CONTRA DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DE SAN UNA

ESTIMACIQNES Bautista Tuxtepec Otto, Tuxtepec, Oax, 2022 - 2024

Página 5 de 7

PASCUALA SANTIAGO FERRER RFC: SAFP570507L19

COL. CENTRO C.P 6348

MDIC CO TUXTEPEC

AVENIDA 5 DE MAYO & 200 COL. CENTRO C.P. 68300

SAN JUAN BALTISTA ZUXTEPEC, DAX.

Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx

AV. PINO SUAREZ #287 H JOSE CHILTEPEC, ON vesentaclars@hotmall.co

RECCIÓN DE ADA de San Juan



#### CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-003/2024

LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA **FRACCIÓN I** DE ESTE ARTÍCULO.

ASÍ MISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO, EN ESTOS SUPUESTOS, SE REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

#### **DECIMA. DISCREPANCIAS:**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CONTRATO.

#### **DECIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN:**

TODO LO NO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DE CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ESTADO DE OAXACA Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ACIÓN ESTADO DE OAXACA.

EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, RENUNCIANDO AL TURENO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTO LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN TODAS SUS FOJAS AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, A LOS **VEINTINUEVE** DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DE **DOS MIL VEINTICUATRO.** 

POR "EL MUNICIPIO"

C.P. CELINA CASTELLANOS COSME

COORDINADORA DE ADQUISICIONES

DIRECCION DE L.C. LETICIA CASTROTSARCÍA Ó N

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Paulista Tuxtepec Dtto, Tuxtepec, Oax. 2022-2024 SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

> PASCUALA SANTIAGO FERRER RFC: SAFP670507L19

PERRETERA

ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARGA22 - 2024

リ※TEPE(

UBDIRECCION DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

Bautista Tuxtepec

AV. PINO SUAREZ 9297 COL CENTRO C.P 68496 SAN JOSE CHILTEPEC, ON

pvcsantaclara@hotmat.com
Página 6 de 7

Acceptant Acceptant

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 68300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-003/2024



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-003/2024, SUSCRITO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

> San Juan Bautista Tuxtepec Otto Tuxtepec, Oav 2022-2024

TUXTEREC DIRECCIÓNDE ADMINISTRACION

Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec AVENIDA 5 DE MAYO #.281, COL. CENTRO C.P. 68300 Dtto. Tuxtepec. Oax 2022-2024

SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.

Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec

https://tuxtepec.gob.mx

TIERRA DE BIENESTAR SUBDIRECCION DE ORMATIVIDAD CITACIONES. CONTRATOS Y

ESTIMACIONES Mplo. de San Juan Bautista Tuxtepec

Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022 - 2024



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-004/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA, C.P. CELINA CASTELLANOS COSME E ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE; DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL FERREMATERIALES COMALLI, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LAURA ÁGUILAR SÁNCHEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

### I.- DE "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- a) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.
- b) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 281, COLONIA CENTRO, C.P. 68300, DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MSJ850101G57.

C) QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO REPRESENTA EN ESTE ACTO, ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN XVI, XIX, 78, FRACCIÓN XX Y 119, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTILIZADO DE SANTILI

QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, JUDIENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES EL SAN JUAN EL CONTRACTION DE BIENES EL SAN JUAN EL CONTRACTION DE BIENES EL SAN JUAN EL CONTRACTION DE SERVICIOS, Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES EL SAN JUAN EL CONTRACTION DE SERVICIOS DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXAGAD TUXTEPEC, OA

e) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y DISPONIBLES AL RAMO GENERAL 33, EN SU FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO III) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

#### II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

a) SER UNA PERSONA MORAL, CONTE E ECOTO 19.

SUBDIRECCION DE

b) QUE TIENE COMO ACTIVIDAD EL CONTRATOS Y POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO MADERA. CONTRATOS Y COL LÁZARO LÁTIGBRAS SAR JUAN BAUTISTA

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 68300ESTIMACIONES
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Mpio. de San Juan

SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx

Bautista Tuxteped

Dtto. Tuxteped. Oax

Página 1 de 7

Tuxtenec Daxaca



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-004/2024

- C) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DE LA C. LAURA ÁGUILAR SÁNCHEZ QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 15,855 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, LEVANTADO ANTE LA FE DEL LIC. FLAVIO ARTURO TORRES PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 DEL ESTADO OAXACA. IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NÚMERO: AGSNLR68111430M700, CURP: AUSL681114MVZGNR05, ESTADO: 30, MUNICIPIO: 204, LOCALIDAD: 0001, SECCIÓN: 4616, NÚMERO 4616031008834 EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- d) QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL **ARTÍCULO 17** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NI EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL **ARTÍCULO 86**, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.
- e) QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- f) QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE "EL MUNICIPIO", POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- g) QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO EL UBICADO EN AV. ROBERTO COLORADO, NO. 808, COL. LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 68313, ENTRE NIÑOS HÉROES Y ARTEGA, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" LOS BIENES CONSISTENTES EN:

Luan				4.1% May
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		DESCRIPCIÓN DETALLADA	MDIO. de T
tepec. Oliz	KG	ALAMBRÓN 1/4		Baulista
2 202 11	KG	CLAVO 2-1/2'		ntto 10
26	PZA	CALIDRA 25 KG	AND THE PARTY OF T	WATER CO.

SEGUNDA. PLAZO DE ENTREGA:

YEL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SUMINISTRAD POSTBIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTA LA SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DE

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 68300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx NORMATIVIDAD
LICITACIONES.
CONTRATOS M
ESTIMACIONES
Mpio. de San Juni
Bautista Tuxtenec

CoV. Lázaro Cártiehas San Juan Bautista Tuxtepec Daxaca

ferremateriales

Página 2 de 7



### CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-004/2024

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ LIBRE A BORDO EN LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC O EN DONDE **EL "MUNICIPIO"** LE INDIQUE A **"EL PROVEEDOR"**, INCLUYENDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA (EN SU CASO).

"EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR" ACUERDAN QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUJETOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN SUMINISTRADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "EL MUNICIPIO".

PARA EFECTOS DE PRÓRROGA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR CAUSAS IMPREVISTAS QUE LO RETRASEN, NO IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" NI A "EL MUNICIPIO", DE COMÚN ACUERDO PROCEDERÁ LA AUTORIZACIÓN DE UNA PRÓRROGA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" Y LA EVALUACIÓN DE "EL MUNICIPIO".

#### TERCERA. IMPORTE DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD DE \$2,730.17 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 17/100 M.N.); MÁS UN IVA DE \$436.83 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 83/100 M.N.) LO QUE HACE UN TOTAL DE \$3,167.00 (TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE CONTRATO.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ALAMBRÓN 1/4	12	KG	\$22.413793	\$268.9655
2	CLAVO 2-1/2'	11	KG	\$30.172413	\$331.8965
3	CALIDRA 25 KG	26	PZA	\$81.896551	\$2,129.3103
			·	SUBTOTAL	\$2,730.17
			) i	IVA	\$436.83
				TOTAL	\$3,167.00

#### **CUARTA. FORMA DE PAGO:**

LAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL MUNICIPIO"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, DE ACUERDO A LO QUE REFIERE LA MELLA LA MUNICIPIO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

LOS PAGOS QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, A LA CUENTA BANCARIA DE "EL **PROVEEDOR**" QUE ES IDENTIFICADA COMO CUENTA EN MONEDA NACIONAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

EL PAGO SE REALIZARÁ POR REGLA GENERAL A LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA LA CECEPCIÓN DE LA CECEPCIÓN DEL CECEPCIÓN DE LA CECEPCIÓN DE LA CECEPCIÓN DE LA CECEPCIÓN DE LA CECEPCIÓN DEL CECEPCIÓN DE LA CECEPCIÓN DE LA CECEPCIÓN DE LA CECEPCIÓN DEL CECEPCIÓN DEL CECEPCIÓN DE LA CECEPCIÓN DE LA CECEPCIÓN DEL CEC

PAGO DE LA FACTURA NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS BIENES, YA QUE "EL MUNICIPIO", TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL PROVEEDOR" POR LOS BIENES O SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADOS (prremateriales)

EL PAGO DE LA FACTURA NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS BIENES, YA QUE "EL MUNICIPIO", TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL PROVEEDOR" POR LOS BIENES FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADOS Y EN GUELLO GRANDO DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADOS Y EN GUELLO GRANDO DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADOS Y EN SU CASO.

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 68300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.

Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec

https://tuxtepec.gob.mx

Col. Lázaro Cárdenas San Juan Bautista

Tuxtepec Cavaca

Página 3 de 7



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-004/2024

#### QUINTA. DE LAS FACTURAS (CFDI):

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (FACTURA ELECTRÓNICA) DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA Y CALENDARIO ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA EL PAGO POR EL SERVICIO, REÚNAN LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CORRESPONDIENTES Y, EN CASO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS; LA INVARIABLEMENTE DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, LA DEVOLUCIÓN A "EL PROVEEDOR", INDICÁNDOLE LO QUE DEBA CORREGIRSE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO MEDIANTE LA CUAL SE HAYA ENVIADO DICHA FACTURA.

#### SEXTA. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:

"EL PROVEEDOR", CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO", LA QUE DEBERÁ MANEJAR "EL PROVEEDOR", BAJO EL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

#### SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR":

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, TENIÉNDOSE "EL PROVEEDOR" LA OBLIGACIÓN A ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52, PÁRRAFO ÚLTIMO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

#### OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES:

"EL MUNICIPIO" APLICARÁ A "EL PROVEEDOR" UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS BIENES EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR EL 1% (UNO POR CIENTO) DIARIO AL IMPORTE DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), SU TOPE SERÁ EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE DESCONTARÁ AL MOMENTO DEL PAGO DE LA FACTURA DEL CONTRATO.

ACREDITAR LA EXISTENCIA DE LAS CAUSAS DEFCASO FORTUITO O FUERZA MAYOR,

ACREDITAR LA EXISTENCIA DE LAS CAUSAS DEFCASO FORTUITO O FUERZA MAYOR,

ACREDITAR LA EXISTENCIA DE LAS CAUSAS DEFCASO FORTUITO O FUERZA MAYOR,

ACREDITAR LA EXISTENCIA DE LAS CAUSAS DEFCASO FORTUITO O FUERZA MAYOR,

TURNOS PROVINCIA DE LAS CAUSAS DEFCASO FORTUITO O FUERZA MAYOR,

TOTAL DE LA DIRECCIÓN DE LAS CAUSAS DEFCASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 68300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx LICITACIONES CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de Sau Juran Bautista Tuxtopes Otto. Tuxtopes Dtto. Tuxtopes. Oax. R.F.C. FG010 VN5019
Roberto Colorado Soc. 10. 68313
Col. Lázaro Gárdenas San Juan Bautista

Página 4 de 7



### CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-004/2024

LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LA CALIDAD REQUERIDA, SE CONSIDERARÁN COMO RETRASO EN LA ENTREGA HASTA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECIBA LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN, SIENDO MOTIVO SUFICIENTE PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL ANTES CITADA O, EN SU CASO, LA GARANTÍA.

## NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR":

- SI NO INICIA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- SÍ INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SE NIEGA A REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA CALIDAD QUE HUBIERE REQUERIDO A "EL PROVEEDOR".
- SI NO EJECUTA LOS BIENES CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ATIENDA LO REQUERIDO POR "EL MUNICIPIO".
- CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE LE DECLARE EN CURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA O BIEN SE ENCUENTRE EN CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN TAL FORMA QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE CONTRATO.
  - SÍ SUBCONTRATA PARTE DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- SÍ TRANSFIERE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
  - SI NO OTORGA A "EL MUNICIPIO" LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPIRACIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.
  - EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, LAS LEYES DE LA MATERIA, TRATADOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS NO SE SATISFAGAN LAS Municipal OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN APEGO AL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, D ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO AC

) XSIGUTENTE SUBDIRECCIONDE NORMATIVIDAD LICITACIONES. CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. da san Juan xtepec Bautista Dtto. Tux en c. Oax. 2.

1. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO PORDAP ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN MONTO DE TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RAUNSTA Dilo Tuxtepec, Oax Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER; Y

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DE

> Roberto Colorado 808 CP. 68313 Col. Lázaro Cárdenas San Juan Bautista

Tuvtenec Daya Página 5 de 7

2022-2024

**AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 68300** SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx

sta Tuxtepec Tuxtepec. Oax. h. 2022-2024



### CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-004/2024

LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO.

ASÍ MISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO, EN ESTOS SUPUESTOS, SE REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

#### **DECIMA. DISCREPANCIAS:**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CONTRATO.

#### DECIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN:

TODO LO NO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTO LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN TODAS SUS FOJAS AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIQUATRO

POR "EL MUNICIPIO"

L.C. LETICIA CASTRO GARCIA

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN ito. Tuxte

2022-2024

ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA

SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

C.P. CELINA CASTELLANOS COSME

COORDINADORA DE ADQUISICIONES LAZATO CALIEDAS

Roberto

Tuxtenec Daxaca

ferrematerial

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 68300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx

Página 6 de 7

NORMATIVIDAD LICITACIONES. CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio, de San Juan Bautista Tuxtepec <del>Dito.</del> Tuxtepec. Oax.

2022 - 2024



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-004/2024

POR "EL PROVEEDOR"

C. LAURA ÁGUILAR SÁNCHEZ.

Roberto Belorado 808 CP. 68313

ferremateriales

FERREMATERIALES COMALLIS A. DE CV Lazaro Gardenas San Juan Bautista

Tuxtepec Oaxaca

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-004/2024, SUSCRITO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

DIRECCIÓN DE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Minio. do San Juan Minio. do San Juan Minio. Tuxtepec Ditto. Tuxtepec Qax. 2022-2024

NORMATIVIDAD
LICITACIONES.
CONTRATOS Y
ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Dtto, Tuxtepec, Oax.
2022 - 2024

COORDAIGNA ADQUIZICIONES

Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec

Otto Tuxtepec, Oax 2022-2024

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 88300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx

Página 7 de 7



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-005/2024

#### CONTRATO ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN PIPA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN PIPA PARA SER UTILIZADO EN LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO"; REPRESENTADO POR LOS CC. L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA, C.P. CELINA CASTELLANOS COSME E ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE PERSONA MORAL MAQUINARIA & TRANSPORTISTA SWIFT DEL NORTE Y OESTE, S.A. DE C.V.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. AUREA ISMENIA CASTELAN LARIOS, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL ARRENDATARIO" DECLARA:

- a) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.
- b) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: AV.
   5 DE MAYO, NÚMERO 281, COLONIA CENTRO, C.P. 68300, DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MSJ850101G57.
- C) QUE LA AUTORIDAD QUE LO REPRESENTA ESTÁ FACULTADA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN XVI, XIX, 78, FRACCIÓN XX Y 119, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

TIERRA DE BENESTAR
SUBDIRECCION DE
NORMATIVIDAD
LICITACIONES.
CONTRATOS Y
ESTIMACIONES
Mpio. do San Juan
Bautista Tixtepec
Dtto. Tixtobaro Oax.

QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ARTÍCULO 19, PÁRRAFO SE TILO, FRACCIÓN II Y 44, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SA JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO"
CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y DISPONIBLES AL AMO GENERAL SU FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL NO DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO III) CORRESPONDIENTE PELERACIO 2024.

II.- "EL ARRENDADOR" DECLARA

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 68300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Otto, Tuxtepec, Oax COORDINACIONES
COORDINACIONES
COORDINACIONES

Página 1 de 7



#### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-005/2024

- a) SER UNA PERSONA MORAL, ACREDITADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MAT2207111J6.
- b) QUE TIENE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES EL: OTRO AUTOTRANSPORTE LOCAL DE CARGA GENERAL.
- C) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVES DE LA C. AUREA ISMENIA CASTELAN LARIOS, QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 51,401 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, LEVANTADO ANTE LA FE DEL LIC. RODOLFO MORALES MORENO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 19, DEL ESTADO DE OAXACA; IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NÚMERO: CSLRAR76090420M700, CURP: CALA760904MOCSRR03, SECCIÓN: 1034, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE CREDENCIAL IDMEX2104941690.
- d) QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NI EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 86 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.
- e) QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- f) QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE "EL ARRENDATARIO", POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- g) QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE TAMAULIPAS NÚMERO 141, PISO 3 INT. 3B, COLONIA CONDESA, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06140.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A PRO-MAQUINARIA.

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. CON CENTRO C.P. 6300
SAN JUAN BAUDIRECEIO NACE
Facebook: Gobier activity STRAGION
https://tuxte.ec.gob.mx

NORMATIVIDAD
LICITACIONES
CONTRATOS Y
ESTIMACIONES
Mpio: de San Juan
Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec. Oax.
2022 - 2024

ORDINGTO TO THE STREET OF A DAY OF SOUTH STREET OF SOUTH STREET OF A DAY OF SOUTH STREET OF SOUTH S

Página **2** de **7** 

GUIENTE EQUIPM



#### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-005/2024

	CAMIÓN PIPA
MARCA	FORD MOTOR COMPANY F-600
MODELO	1981
NO. SERIE	AC5JYJ45365

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. -

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$22,000.00 (VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR \$3,520.00 (TRES MIL QUINIENTOD VEINTE PESOS 00/100 M.N.), HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE \$25,520.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EQUIPO	PERIODO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CAMIÓN PIPA	DEL 23 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE OCTUBRE DE 2024	1	SERVICIO	\$22,000.00	\$22,000.00
				SUBTOTAL	\$22,000.00
				IVA	\$3,520.00
				TOTAL	\$25,520.00

"EL ARRENDADOR", DEBERÁ DE ENTREGAR ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE MANERA FÍSICA Y DIGITAL A LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES PARA QUE ESTA A SU VEZ, ELABORE LOS TRÁMITES RELACIONADOS PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE, LAS FACTURAS DEBERÁN DE REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL ARRENDADOR", DEBERÁ DE REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES MANIFIESTAN DE COMÚN ACUERDO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PACTADOS PODRÁ AUMENTAR NI DISMINUIR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN EL **ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERA: VIGENCIA. -

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA 23 DE SERTIÊN DE 2024 Y HASTA EL 07 DE OCTUBRE DE 2024; Y NO PODRÁ PRORROGARSE, SALVO PACTO CONTRARIO.

CUARTA: FORMA DE PAGO. -

"EL ARRENDATARIO" Y "EL ARRENDADOR" REAXCARANDA CONCILIACIÓN DEL PERIODO TRABAJADO Y EN BAS A ELLO "EL ARRENDADOR", PRESENTARA LA BRITTE EN REPORTE DO MPARADA ROR EL REPORTE D

RAS MAQUINA Y REPORTE FOTOGRÁFICO OU BIAGREDITEN EL PERIODO ABORADO CONES

VENIER DECIÓN DE LO LENTRO C. 68300

MINISel no Municipal Tuxteped

Bautista Tuxtebec, Oax.

CONTRATOS Y
TESTIMACIONES
Mpio, de San Juan
Bautista Tuxtepec
Duo, Tuxtepec, Oax

ABOUTS LE SAN MORE CONTROL DE CON

202 Página 3 de 7



#### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-005/2024

POSTERIOR A ELLO "EL ARRENDATARIO" PAGARÁ A "EL ARRENDADOR" EL IMPORTE DE LA RENTA DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO.

SERÁ LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN LA ENCARGADA DE REALIZAR LOS TRÁMITES DEL PAGO DE "EL ARRENDADOR" DE IGUAL MANERA DEBERÁ LLEVAR EL VO. BO. DE CONFORMIDAD DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

"EL ARRENDADOR" SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA EL PAGO POR EL SERVICIO, REÚNAN LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CORRESPONDIENTES Y, EN CASO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS.

EL PAGO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA, SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A LA CUENTA BANCARIA DE "EL ARRENDADOR", QUE ES IDENTIFICADA COMO CUENTA EN MONEDA NACIONAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

LA FACTURA QUE PRESENTE "EL ARRENDADOR" DEBERÁ DE REUNIR LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES APLICABLES E INVARIABLEMENTE DEBERÁ PRESENTARSE PARA SU COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE ENVIARÁ EL AVISO DE DEVOLUCIÓN A "EL ARRENDADOR", INDICÁNDOLE LO QUE DEBA CORREGIRSE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO MEDIANTE LA CUAL SE HAYA ENVIADO DICHA FACTURA.

EL PAGO DE LA FACTURA NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS SERVICIOS, YA QUE EL "EL ARRENDATARIO", TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL ARRENDADOR", POR LOS SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADO.

QUINTA: DEL RESGUARDO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. -

"EL ARRENDADOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE RESGUARDAR EL EQUIPO Y MAQUINARIA ARRENDADA, EN EL TIEMPO EN QUE NO ESTÉ EFECTUANDO LOS TRABAJOS PARA LO CUAL FUERON CONTRATADOS POR LO CUAL DEBERÁ TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO TAL COMETIDO.

SEXTA: DESTINO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. -

EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE DESTINARÁ PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO" EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.

SÉPTIMA: OPERACIÓN DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. -

EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ OPERADO EXCLUSIVAMENTEPOR PERSON INDIQUE, CONTRATE Y PAGUE "EL ARRENDADOR"; POR LO QUE, ESTE SERICE CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE RESULTE EL

PERSONAL, ASÍ COMO CONTRA TERCEROS

AVENIDA 5 DE M SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC. Facebook: Gobierno MDIRECCION D https://tuxtepec.gob.mx

NORMATIVIDA CONTRATOS ESTIMACIONES Mpio, de San Juan Bautista Tuxtepec

SUBDIRECCION

Página 4 de 7



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-005/2024

OCTAVA: DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. -

"EL ARRENDADOR" SERÁ RESPONSABLES DE MANTENER EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA LO CUAL SE TOMARÁN TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOGRAR DICHO FIN. ASÍ MISMO, "EL ARRENDADOR" SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES QUE EL EQUIPO Y MAQUINARIA REQUIERA PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

NOVENA: SUMINISTRO Y COMBUSTIBLE. -

"EL ARRENDATARIO" SUMINISTRARÁ A LA MAQUINARIA ARRENDADA LA CANTIDAD QUE CONSIDERE NECESARIOS DE COMBUSTIBLE DIARIO Y SE OTORGARÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES Y ESTARÁ APOYANDO CON LAS BITÁCORAS SEMANALES, DONDE APARECE EL CONSUMO DE LA MAQUINARIA CONTRATADA DE LUNES A SÁBADO.

**DECIMA:** RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -

"EL ARRENDATARIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE AVISO ALGUNO A "EL ARRENDADOR", POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- a) POR HABERSE TERMINADO LAS ACTIVIDADES A LAS QUE DESTINO EL EQUIPO Y/O MAQUINARIA.
- b) POR DESPERFECTOS QUE TENGA EL EQUIPO Y/O MAQUINARIA Y QUE IMPIDA SU FUNCIONAMIENTO.
- c) PORQUE "EL ARRENDATARIO" ADQUIERA SU PROPIO EQUIPO Y/O MAQUINARIA.
- d) PORQUE "EL ARRENDADOR" NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA, ASÍ COMO AQUELLAS COSAS QUE LE PUEDAN OCASIONAR DAÑOS Y PERJUICIOS A "EL ARRENDATARIO".

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS NO SE SATISFAGAN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN APEGO AL **ARTÍCULO 63** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO

STEPLE
TIERRA DE SIENESTAR
SUBDIRECCION DE I.
NORMATIVIDAD
LICITACIONES.
CONTRATIOS Y
ESTIMACIONES
Mpio de San Juan
Bautsta Tuxtepec
Dtto. Tuxtente Osix II.
2022 12124

SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE "EL ARRENDADOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER; Y

III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDA FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL ARRENDADOR" DENTRO DE LOS 15 (QUINC HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FACCIÓN I DEL ESTE ASTÍCULO.

TIERRA DE DIRAZIONES. DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CADSAS INTERICADAS SO EXTINGA LA NECESIDAD DE

AVENDOR ECCIÓNS DE CENTRO C.P. 6 1300 SAN JUNIO BAUTISTA TÚXTE A CAX JUNIO BAUTISTA RACIÓN DE CAX JUNIO BAUTISTA RACIÓN DE CENTRO C.P. 6 1300

Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. No. 15 1 Página 5 de 7



#### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-005/2024

REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO. EN ESTOS SUPUESTOS SE REEMBOLSARÁN LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

#### **DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES. -**

QUEDA PROHIBIDO A "EL ARRENDADOR", EL SUBARRENDAR, CEDER O TRASPASAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS DERECHOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y/O DERIVADOS DEL MISMO SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DADA POR ESCRITO DE "EL ARRENDATARIO".

#### DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DEL CONTRATO. -

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL ARRENDADOR", A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO "EL ARRENDATARIO", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DECLARA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

#### **DECIMA TERCERA:** DISCREPANCIAS. -

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

## DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. -

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DONDE SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO O EN SU DEFECTO EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, POR LO TANTO "EL ARRENDADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA A LOS **VEINTE** DÍAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**.

"POR EL ARRENDATARIO, EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC"





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-005/2024

CORDINADORA DE JAMES COSME.

CORDINADORA DE JADOUSICIONES

MADORA DE JADOUSICIONES

Bautista Tuxtepec, Oax.

Dtto Tuxtepec, 2022-2024

POR "EL ARRENDADOR"



MAQUINARIA & TRANSPORTISTA SWIFT DEL NORTE Y OESTE, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-005/2024, SUSCRITO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

GOBIETTO MUNICIPAL

TIERRA DE BIENESTAR 2022 - 2021

DIRECCIÓN DE

ADMINISTRACIÓN

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTROC BE SAIS Juan SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OA Bautista Tuxtepec Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec. Tuxtepec. Cax. https://tuxtepec.gob.mx

TIERRA DE BENESTAR
SUBDIRECCION DE
NORMATIVIDAD
MCITACIONES
CONTBATOS Y
ESTIMACIONES
Moio de San Juan
Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec. Oax.
2022 - 2024

Página 7 de 7



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-006/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA, C.P. CELINA CASTELLANOS COSME E ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CONSTRUCCIONES COBOS DE LA CUENCA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. URIEL COBOS AMADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- a) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.
- b) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: AV. 5 DE MAYO NÚMERO 281, COLONIA CENTRO, C.P. 68300, DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MSJ850101G57.
- C) QUE EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO REPRESENTA EN ESTE ACTO, ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN XVI, XIX, 78, FRACCIÓN XX Y 119, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.
- d) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y ARTÍCULO 19, FRACCIÓN III, 44, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.
- e) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPAL DE CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y DISPONIBLES DEL RAMO GENERAL 38 EN EL CONDOTAR 202 20 DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

## II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

a) SER UNA PERSONA MORAL, ACREDITADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMPRESISTRA Juan FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CCC29P517NLE.

SUBDIRECCION DE SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD 2022-2024

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 68300
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.

Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec
https://tuxtepec.gob.mx

autista Tuxtepec

LICITACIONES.
CONTRATOS Y
ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Otto, Tuxtepec, Quy

Página 1 de 7

ADQUI



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-006/2024

- b) QUE TIENE COMO ACTIVIDAD LA COMPRA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO Y MATERIALES, ÚTILES Y ENSERES PARA LA CONSTRUCCIÓN.
- C) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. URIEL COBOS AMADOR, QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL VOLUMEN 34,180, INSTRUMENTO 416 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019, LEVANTADO ANTE LA FE DEL LIC. EDUARDO GARCÍA CORPUS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 105 DEL ESTADO OAXACA. IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NÚMERO: IDMEX1785759022, CURP: COAU840204HOCBMR02, ESTADO: 20, MUNICIPIO: 392, LOCALIDAD: 0001, SECCIÓN: 1751, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- d) QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NI EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 86 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.
- e) QUE SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- f) QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE "EL MUNICIPIO", POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- g) QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA FERROCARRIL, NÚM. 1008, COLONIA SANTA LUCÍA, CÓDIGO POSTAL 71249, SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGADIAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Bautista Tuxtepec, Oax
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONSISTENTES EN: Tuxtepec, Oax

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA		
2	PIEZA	SEÑALAMIENTO VERTICAL PREVENTIVO SP-32 CRUCE DE PEATONES DE 86 X 86 CMS		
2	PIEZA	SEÑALAMIENTO VERTICAL RESTRICTIVO SR-7 CEDA EL PASO DE 86 X 86 CMS		
1	PIEZA	SEÑALAMIENTO VERTICAL DE SERVICIOS MEDICOS SIS-17 DE 86 X 86		

SEGUNDA: PLAZO DE ENTREGA:

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 683
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.
Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec

https://tuxtepec.gob.mx

no San Juan

NORMATIVIDAD
LICITACIONES.
CONTRATOS Y
ESTIMACIONES
Wipio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Dito Trixtepec, Oax

SUBDIRECCION DE

Página 2 de 7

Mpio. de



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-006/2024

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ LIBRE A BORDO EN LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC O EN DONDE EL "MUNICIPIO" LE INDIQUE AL "EL PROVEEDOR", INCLUYENDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA (EN SU CASO).

"EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR" ACUERDAN QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUJETOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN SUMINISTRADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "EL MUNICIPIO".

PARA EFECTOS DE PRÓRROGA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS POR CAUSAS IMPREVISTAS QUE LO RETRASEN, NO IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" NI A "EL MUNICIPIO", DE COMÚN ACUERDO PROCEDERÁ LA AUTORIZACIÓN DE UNA PRÓRROGA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" Y LA EVALUACIÓN DE "EL MUNICIPIO".

#### TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD DE \$10,350.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); MÁS UN IVA DE \$1,656.00 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) LO QUE HACE UN TOTAL DE \$12,006.00 (DOCE MIL SEIS PESOS 00/100 M.N.) EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SEÑALAMIENTO VERTICAL PREVENTIVO SP-32 CRUCE DE PEATONES DE 86 X 86 CMS	2	PIEZA	\$2,090.00	\$4,180.00
2	SEÑALAMIENTO VERTICAL RESTRICTIVO SR-7 CEDA EL PASO DE 86 X 86 CMS	2	PIEZA	\$2,090.00	\$4,180.00
3	SEÑALAMIENTO VERTICAL DE SERVICIOS MEDICOS SIS-17 DE 86 X 86 CMS	1	PIEZA	\$1,990.00	\$1,990.00
			12.54	SUBTOTAL	\$10,350.00
				IVA	\$1,656.00
			i Hugari	TOTAL	\$12,006.00

#### **CUARTA: FORMA DE PAGO:**

LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO A LO QUE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

LOS PAGOS QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, A LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" QUE ES IDENTIFICADA COMO CUENTA EN MONEDA NACIONAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

EL PAGO SE REALIZARÁ POR REGLA GENERAL A LOS (10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGNIENTE

FACTURA, EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓNA

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 6830 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.

Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx

CCION DE TCITACIONES. CONTRATOS Y ESTIMACIONES

Mpio, de San Juan



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-006/2024

EL PAGO DE LA FACTURA NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, YA QUE "EL MUNICIPIO", TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL PROVEEDOR" POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS O SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADOS.

## QUINTA. DE LAS FACTURAS. (CFDI)

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (FACTURA ELECTRÓNICA) DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA Y CALENDARIO ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA EL PAGO POR EL SERVICIO, REÚNAN LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CORRESPONDIENTES Y, EN CASO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS; LA INVARIABLEMENTE DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, LA DEVOLUCIÓN A "EL PROVEEDOR", INDICÁNDOLE LO QUE DEBA CORREGIRSE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO MEDIANTE LA CUAL SE HAYA ENVIADO DICHA FACTURA.

### SEXTA. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:

"EL PROVEEDOR", CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO", LA QUE DEBERÁ MANEJAR "EL PROVEEDOR", BAJO EL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

### SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR"

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, TENIÉNDOSE "EL PROVEEDOR" LA OBLIGACIÓN A ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52, PÁRRAFO ÚLTIMO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

## OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES:

"EL MUNICIPIO" APLICARÁ A "EL PROVEEDOR" UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR EL 1% (UNO POR CIENTO) DIARIO AL IMPORTE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), SU TOPE SERÁ EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE DESCONTARÁ AL MOMENTO DEL PAGO DE LA FACTURA DEL CONTRATO.

NO SE APLICARÁN LAS PENAS AQUÍ SEÑALADAS, CUANDO A JUICIO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL ATRASO SEA PLENAMENTE JUSTIFICADO POR "EL PROVEEDOR", COMO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DEBIENDO PRESENTAR "EL PROVEEDOR" EL ESCRITO CORRESPONDIENTE DE LOS SIETE DÍAS NATURALES A

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 88300-SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx NORMATIVIDAD LICITACIONES. CONTRATOS Y ESTIMACIONES

SUBDIRECCION DE

Mpio. de San Juan A DAN NISTRAGIÓN de 7

tto, Tuxtepac Oax, Maio de San Juan 2022 - 2024 — Bautista Tuxtepec

2022-2024



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-006/2024

PARTIR DEL PLAZO PREVISTO PARA LA ENTREGA, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIME CONVENIENTE PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA DE LAS CAUSAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE NO CUMPLAN CON LA CALIDAD REQUERIDA, SE CONSIDERARÁN COMO RETRASO EN LA ENTREGA HASTA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECIBA LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN, SIENDO MOTIVO SUFICIENTE PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL ANTES CITADA O, EN SU CASO, LA GARANTÍA.

## NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR":

- SI NO INICIA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- b. SI INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS O SE NIEGA A REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA CALIDAD QUE HUBIERE REQUERIDO A "EL PROVEEDOR".
- C. SI NO EJECUTA LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ATIENDA LO REQUERIDO POR "EL MUNICIPIO".
- d. CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE LE DECLARE EN CURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA O BIEN SE ENCUENTRE EN CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN TAL FORMA QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE CONTRATO.
- e. SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- f. SI TRANSFIERE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
- SI NO OTORGA A "EL MUNICIPIO" LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA g. INSPIRACIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.
- EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE h. ESTE CONTRATO, LAS LEYES DE LA MATERIA, TRATADOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS NO SE SATISFAGAN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN APEGO AL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MERBES INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

COORDIN SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTA

Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Otto Tuxtepec, Oax

AVENIDA 5 DE MAYO, # 281. DOL. CENTRO C.P. 68300

SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DAX. Facebook: Gobierno Municipal Foxtepec https://tuxtepec.gob.mx

LICITACIONES. **CONTRATOS Y** ESTIMACIONES Mpio, de San Juan Bautista Tuxtepec

SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD

Página 5 de 7



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-006/2024

- 2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER: Y
- 3. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO.

ASÍ MISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES Y/O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO, EN ESTOS SUPUESTOS, SE REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

### **DECIMA. DISCREPANCIAS:**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CONTRATO.

### DECIMA PRIMERA, JURISDICCIÓN:

TODO LO NO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y EN EL CÓDIGO CIVÍD ESTADO DE OAXACA. 2022-2024

EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTO LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN TODAS SUS FOJAS AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL MUNICIPIO"

L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD,

ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA

DIO. Tuxtepec.

AVENIDA 5 DE MAYO #:281. COL CENTRO C.P. 68300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx

Página 6 de 7

TIERRADERIE SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD LICITACIONES. CONTRATOS Y **ESTIMACIONES** Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec

Dtto. Tuxtepec. Oax.

2022 - 2024



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-006/2024

C.P. CELINA CÁSTELLANOS COSME COORDINADORA DE ADQUISICIONES

> Mpio. de San Juan "POR EL PROVEEDOR" uxtepec, Oax 2022-2024

C. URIEL COBOS AMADOR

CONSTRUCCIONES COBOS DE LA CUENCA, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-006/2024, SUSCRITO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Bautista

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 68300 -2034
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPED DAY

Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec

https://tuxtepec.gob.mx

NORMATIVIDAD LICITACIONES. **CONTRATOS Y** ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec

otto. Tuxtepec. Oax.

2022 - 2024

Página 7 de 7



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-007/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PINTURA PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTANDO POR LOS CC. L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA, C.P. CELINA CASTELLANOS COSME E ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA LA C. MIRIAM DEL RÍO GARCÍA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y **CLAUSULAS SIGUIENTES:** 

### DECLARACIONES

## I.- DE "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- a) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.
- b) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 281, COLONIA CENTRO, C.P. 68300, DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MSJ850101G57.
- c) QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO REPRESENTA EN ESTE ACTO, ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN XVI Y XIX, 78 FRACCIÓN XX Y 119, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.
- d) que el presente contrato se adjudicó mediante el proceso de adjudicación directa de CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y ARTÍCULO 19, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III, 44, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.
- e) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y DISPONIBLES DEL RAMO GENERAL 33 EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

## II .- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

a) SER UNA PERSONA FÍSICA, CON RFC: RIGM700906C29.

Mpio. de San Juan b) QUE TIENE COMO ACTIVIDAD PREPONDERANTE LA COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURA LE PROPERTIE DE COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURA LE PROPERTIE DE COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURA LE PROPERTIE DE COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURA LE PROPERTIE DE COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURA LE PROPERTIE DE COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURA LE PROPERTIE DE COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURA LE PROPERTIE DE COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURA LE PROPERTIE DE COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURA LE PROPERTIE DE COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURA LE PROPERTIE DE COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURA LE PROPERTIE DE COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURA LE PROPERTIE DE COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURA LE PROPERTIE DE COMERCIO AEROSOL), RECUBRIMIENTOS, BARNICES MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ARTÍSTICA.

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 68300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx

COORDINACIO

ONTRATOS Y TIMACIONES

le SanPagina 1 de 6

TIERRA DE BIENESTAR 2022 - 2024

DIRECCIÓN DE

ADMINISTRACIO



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-007/2024

- c) IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NÚMERO: RIGRMR70090620M900, CURP: RIGRMR700906MOCXRR04, SECCIÓN: 1012, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE CREDENCIAL DE ELECTOR: 1012034581066.
- d) QUE. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA. NI EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 86, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.
- e) QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO. DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL. ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE "EL MUNICIPIO", POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE BENITO JUÁREZ, N° EXT. 1409-B, S/N INT, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, ENTRE MURO BOULEVARD Y CALLE BONFIL, C.P. 68313, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" LOS BIENES CONSISTENTES EN:

CANTIDAD UNIDAD DE MEDIDA		DESCRIPCIÓN DETALLADA		
4	PIEZA	ZAAK ECO TRAFICO AMARILLO BASE AGUA ALTO DESEMPEÑO 19LT		

### SEGUNDA, PLAZO DE ENTREGA:

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ LIBRE A BORDO EN LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC O EN DONDE EL "MUNICIPIO" LE INDIQUE A "EL PROVEEDOR", INCLUYENDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA (EN SU CASO).

"EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR" ACUEDDAN QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUJETOS DEL PRESENTE CONT SERÁN SUMINISTRADOS **DE ACUERDO A LAS NECES GADES DE "E MUNICIPIO".** NORMATIVIDAD LICITACIONES. TIERRA DE SPENESTAR 2022 2024 CONTRATOS Y

COORDINACION DE ADQUISICIONES

Mpio. de San Juan

Bautista Tuxtepec tto Tuxtepec. Oax.

STIMACIONES

Mpio, de San Juan

Pagina 2 de 6

https://tuxtepec.gob.mxDIRECCI Otto. Tuxtepec, 2022-2024

AVENIDA 5 DE MAYO

SAN JUAN BAUTISTA

Facebook: Gobierno Municipal Tuxt





## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-007/2024

PARA EFECTOS DE PRÓRROGA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR CAUSAS IMPREVISTAS QUE LO RETRASEN, NO IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" NI A "EL MUNICIPIO". DE COMÚN ACUERDO PROCEDERÁ LA AUTORIZACIÓN DE UNA PRÓRROGA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" Y LA EVALUACIÓN DE "EL MUNICIPIO".

### TERCERA. IMPORTE DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD DE \$12,067.24 (DOCE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.); MÁS UN IVA DE \$1,930.76 (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 76/100 M.N.) LO QUE HACE UN TOTAL DE \$13,998.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE CONTRATO.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ZAAK ECO TRAFICO AMARILLO BASE AGUA ALTO DESEMPEÑO 19LT	4	PIEZA	\$ 3,016.81	\$ 12,067.24
				SUBTOTAL	\$12,067.24
				IVA	\$1,930.76
				TOTAL	\$13,998.00

### CUARTA, FORMA DE PAGO:

LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO A LO QUE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

LOS PAGOS QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, A LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" QUE ES IDENTIFICADA COMO CUENTA EN MONEDA NACIONAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

EL PAGO SE REALIZARÁ POR REGLA GENERAL A LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

EL PAGO DE LA FACTURA NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS BIENES, YA QUE "EL MUNICIPIO", TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL PROVEEDOR" POR LOS BIENES O SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADOS.

### QUINTA. DE LAS FACTURAS (CFDI):

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (FACTURA ELECTRÓNICA) DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA Y CALENDARIO ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA EL PAGO POR EL SERVICIO, REÚNAN LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CORRESPONDIENTES Y, EN CASO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS; LA INVARIABLEMENTE DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN LA

AVENIDA 5 DE MAYO # 281100 SAN JUAN BAUTISTA TUXTERES. Facebook: Gobierno Municipal fo https://tuxtepec.gob.ma DMI

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM COORDINACION DE

NORMATIVIDAD ICITACIONES. CONTRATOS Y **ESTIMACIONES** Mpio. de San Juan





## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-007/2024

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, LA DEVOLUCIÓN A "EL PROVEEDOR", INDICÁNDOLE LO QUE DEBA CORREGIRSE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO MEDIANTE LA CUAL SE HAYA ENVIADO DICHA FACTURA.

## SEXTA. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:

"EL PROVEEDOR", CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO", LA QUE DEBERÁ MANEJAR "EL PROVEEDOR", BAJO EL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

## SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR":

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, TENIÉNDOSE "EL PROVEEDOR" LA OBLIGACIÓN A ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52, PÁRRAFO ÚLTIMO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

### **OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES:**

"EL MUNICIPIO" APLICARÁ A "EL PROVEEDOR" UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS BIENES EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR EL 1% (UNO POR CIENTO) DIARIO AL IMPORTE DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), SU TOPE SERÁ EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE DESCONTARÁ AL MOMENTO DEL PAGO DE LA FACTURA DEL CONTRATO.

NO SE APLICARÁN LAS PENAS AQUÍ SEÑALADAS, CUANDO A JUICIO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL ATRASO SEA PLENAMENTE JUSTIFICADO POR "EL PROVEEDOR", COMO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DEBIENDO PRESENTAR "EL PROVEEDOR" EL ESCRITO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS SIETE DÍAS NATURALES A PARTIR DEL PLAZO PREVISTO PARA LA ENTREGA, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIME CONVENIENTE PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA DE LAS CAUSAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LA CALIDAD REQUERIDA, SE CONSIDERARÁN COMO RETRASO EN LA ENTREGA HASTA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECIBA LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN, SIENDO MOTIVO SUFICIENTE PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL ANTES CITADA O, EN SU CASO, LA GARANTÍA.

### NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR":

a. SI NO INICIA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS BIENES SUBDIRECCION DE SUBDIRECCION DE CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA.

CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA.

AVENIDA 5 DE MAYO #281 COL CENTRO GENESOO SAN JUAN BAUTISTA TUTE DEC BASTIN DE SAN JUAN BAUTISTA TUTE DE COMPANION DE SAN JUAN BAUTISTA DE COMPANION DE C

Facebook: Gobierno Month Night Red Clo

COORDINACION DE ADQUISICIONES

Mpio. de San Juan Bautista Turreper Bautista Tuxtepec brtd. Tuxtepec. Oax. 2022 - 2024

TIMACIONES

Página 4 de 6





## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-007/2024

- b. SÍ INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SE NIEGA A REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA CALIDAD QUE HUBIERE REQUERIDO A "EL PROVEEDOR".
- c. SI NO EJECUTA LOS BIENES CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ATIENDA LO REQUERIDO POR "EL MUNICIPIO".
- d. CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE LE DECLARE EN CURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA O BIEN SE ENCUENTRE EN CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN TAL FORMA QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE CONTRATO.
- e. SÍ SUBCONTRATA PARTE DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- f. SÍ TRANSFIERE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
- g. SI NO OTORGA A "EL MUNICIPIO" LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPIRACIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.
- **h.** EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, LAS LEYES DE LA MATERIA, TRATADOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABIES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS NO SE SATISFAGAN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN APEGO AL **ARTÍCULO 63**, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER; Y
- 3. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO.

ASÍ MISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES
DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS
BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO, EN ESTOS SUPUESTOS, SE
REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS
SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBAÇOS Y SE PELÍCIO EN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATOERA

CORRESPONDIENTE.

DECIMA. DISCREPANICIASerno Municipa

AVENIDA 5 DE MAYO #.281, COL CENTRO C.P. 58300. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPER, FOR DENESTAR 2022 - 2024

Facebook: Gobierno Municipal TURE COON DE

CORDINACIÓN DE ADQUISICIONES

Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dito-Tuxtepec, Oax. SUBDIRECCION DE
NORMATIVIDAD
LICITACIONES.
CONTRATOS Y
ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Otto. Tuxtepec. Oax

Página 5 de 6022 - 2024



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-007/2024

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CONTRATO.

### DECIMA PRIMERA, JURISDICCIÓN:

TODO LO NO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTO LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN TODAS SUS FOJAS AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, A LOS **VEINTITRÉS** DÍAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DE **DOS MIL VEINTICUATRO.** 

DIRECADA DE MANICIPACION DE SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LA TEXA DE DIRECADA DE MANICIPACIONES Y LICITACIONES ONTRATOS Y ESTIMACIONES SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD LA TUXTEDEC DITO. TUXTEDEC, Oax.

L.C. LEICA CASTRO CARONA

MPIO, de san Juan

Bautista Tuxtedec

Orto. Tuxtedec, Oax.

LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

CORDINACIÓN DE

ADQUISICONES

C.P. CEDINACIÓN DE

CORDINACIÓN DE

CORDINACIÓ

POR "EL PROVEEDOR"

C. MIRIAM DE RÍO GARCÍA PERSONA FÍSICA

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 68300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx

Página 6 de 6



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-008/2024

## CONTRATO ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y/MAQUINARIA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO": REPRESENTADO POR LOS CC. L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA, C.P. CELINA CASTELLANOS COSME E ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE LA C. IAROZETH PIQUERO RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

### I.- DE "EL ARRENDATARIO" DECLARA:

- a) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.
- b) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 281, COLONIA CENTRO, C.P. 68300, DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MSJ850101G57.
- QUE LA AUTORIDAD QUE LO REPRESENTA ESTÁ FACULTADA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN XVI. XIX. 78, FRACCIÓN XX Y 119, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN N DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ARTÍCULO 19, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III Y 44, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

Bautista luxtepec, Oax. Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024 e) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y DISPONIBLES DEL RAMO GENERAL 33 EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITÓRIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

II.- "EL ARRENDADOR" DECLARA

Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec

a) SER UNA PERSONA FISICA CON RECESTRO FEDERAL DEL CONTRIBUTE PIRIS 90123IVA. AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO LICITACIONES. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, O

CONTRATOS Y Facebook: Gobierno Municipal Tux https://tuxtepec.gob.mx

Página 1 de 7



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-008/2024

- b) QUE TIENE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES EL: ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN, MINERÍA Y ACTIVIDADES FORESTALES.
- c) IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NÚMERO: PQRDIR89012320M100, CURP: PIRI890123MOCQDR07, SECCIÓN: 1024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE CREDENCIA DE ELECTOR: 1024077381296.
- d) Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra inhabilitado para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NI EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 86 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.
- e) QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- f) QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE "EL ARRENDATARIO", POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- g) QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA JESÚS CARRANZA, Nº EXT. 486, S/N INT., COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 68313, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL ARRENDATARIO" ELADIMINA MAQUINARIA.

Mpio. de San Jus Bautista Tuxtepec

Otto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

	VIBROCOMPACTADOR
MARCA	DYNAPAC
MODELO	CA 250D TUNTEDEC
NO. SERIE	4BTA 3.9 TURBO DIESELSUBDIRECCION DE

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 6830 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx

RMATIVIDAD LICITACIONES. CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio, de San Juan

Bautista Tuxtepec Otto. Tuxtepec. Oragina 2 de 7





## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-008/2024

	MOTOCONFORMADORA
MARCA	CATERPILLAR
MODELO	12E
NO. SERIE	99E11249

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. -

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$74,200.00 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR \$11,872.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE \$86,072.00 (OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EQUIPO	PERIODO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
VIBROCOMPACTADOR	04 AL 17 DE SEPTIEMBRE 2024	1	SERVICIO	\$41,200.00	\$41,200.00
MOTOCONFORMADORA	04 AL 17 DE SERTIFIMORE PO	1	SERVICIO	\$33,000.00	\$33,000.00
	DIRECCIÓN DE DIREC	well		SUBTOTAL	\$74,200.00
	TIERRA DE CIÓN DE QUE	/ 0		IVA	\$11,872.00
	DIRECCION			TOTAL	\$86,072.00

"EL ARRENDADOR", DEBERÁ DE ENTREMAR ANTE DE RECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE MANERA FÍSICA Y DIGITAL A LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES PARAX. QUE ESTA A SU VEZ, ELABORE LOS TRÁMITES RELACIONADOS PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE, LAS FACTURAS DEBERÁN DE REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA.

ADMINISTR

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL ARRENDADOR", DEBERÁ DE REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES MANIFIESTAN DE COMÚN ACUERDO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PACTADOS PODRÁ AUMENTAR NI DISMINUIR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE DAVACA.

TERCERA: VIGENÇIA.

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTR SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, O.X. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtorec https://tuxtepec.gob.mx NORMATIVIDAD
LICITACIONES.
CONTRATOS Y
ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtenes

Página 3 de 7



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-008/2024

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA **04 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y HASTA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**; Y NO PODRÁ PRORROGARSE, SALVO PACTO CONTRARIO.

CUARTA: FORMA DE PAGO. -

**"EL ARRENDATARIO"** Y **"EL ARRENDADOR"** REALIZARAN LA CONCILIACIÓN DEL PERIODO TRABAJADO Y EN BASE A ELLO **"EL ARRENDADOR"**, PRESENTARA LA FACTURA CORRESPONDIENTE ACOMPAÑADA POR EL REPORTE DE HORAS MAQUINA Y REPORTE FOTOGRÁFICO, QUE ACREDITEN EL PERIODO LABORADO.

POSTERIOR A ELLO **"EL ARRENDATARIO"** PAGARÁ A **"EL ARRENDADOR"** EL IMPORTE DE LA RENTA DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO.

SERÁ LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN LA ENCARGADA DE REALIZAR LOS TRÁMITES DEL PAGO DE "EL ARRENDADOR" DE IGUAL MANERA DEBERÁ LLEVAR EL VO. BO. DE CONFORMIDAD DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

"EL ARRENDADOR" SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA EL PAGO POR EL SERVICIO, REÚNAN LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CORRESPONDIENTES Y, EN CASO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS.

EL PAGO A QUE SE REFIERE LA **CLÁUSULA CUARTA,** SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A LA CUENTA BANCARIA DE **"EL ARRENDADOR"**, QUE ES IDENTIFICADA COMO CUENTA EN MONEDA NACIONAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

LA FACTURA QUE PRESENTE "EL ARRENDADOR" DEBERÁ DE REUNIR LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES APLICABLES E INVARIABLEMENTE DEBERÁ PRESENTARSE PARA SU COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE ENVIARÁ EL AVISO DE DEVOLUCIÓN A "EL ARRENDADOR", INDICÁNDOLE LO QUE DEBA CORREGIRSE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO MEDIANTE LA CUAL SE HAYA ENVIADO DICHA FACTURA.

EL PAGO DE LA FACTURA NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS SERVICIOS, YA QUE EL "EL ARRENDATARIO", TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL ARRENDADOR", POR LOS SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADO.

QUINTA: DEL RESGUARDO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. -

"EL ARRENDATARIO" SERÁ EL RESPONSABLE DE RESGUARDAR EL EQUIPO Y MAQUINARIA ARRENDADA, EN EL TIEMPO EN QUE NO ESTÉ EFECTUADO LOS TRABAJOS PARA LO CUAL FUERON CONTRATADOS POR LO CUAL DEBERÁ TOMAR TODAS LAS MESÍDAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO TALICOMETRO.

SEXTA: DESTINO DEL EQUIPO Y O MAQUINARIA. -

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtupec. https://tuxtepec.gob.mx

NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y STIMACIONES Milio. de San Juan Butista Tuxtepee Otto, Tuxtepee. Oax. 2022 - 2024 DIRECCIÓN DE

ADMINISTRACIÓN

Bautista Tuxtepec Dtto Tuxtepec, Oax



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-008/2024

EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE DESTINARÁ **PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA:** "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO" EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.

SÉPTIMA: OPERACIÓN DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. -

EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ OPERADO EXCLUSIVAMENTE POR PERSONAL QUE INDIQUE, CONTRATE Y PAGUE "EL ARRENDATARIO"; POR LO QUE, ESTE SERÁ EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN ENTRE EL PROPIO ARRENDADOR Y DICHO PERSONAL, ASÍ COMO CONTRA TERCEROS.

OCTAVA: DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. -

"EL ARRENDADOR" Y "EL ARRENDATARIO" SERÁN RESPONSABLES DE MANTENER EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA LO CUAL SE TOMARÁN TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOGRAR DICHO FIN. ASÍ MISMO, "EL ARRENDADOR" SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES QUE EL EQUIPO Y MAQUINARIA REQUIERA PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

NOVENA: SUMINISTRO Y COMBUSTIBLE. -

"EL ARRENDATARIO" SUMINISTRARÁ A LA MAQUINARIA ARRENDADA LA CANTIDAD QUE CONSIDERE NECESARIOS DE COMBUSTIBLE DIARIO Y SE OTORGARÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES Y ESTARÁ APOYANDO CON LAS BITÁCORAS SEMANALES, DONDE APARECE EL CONSUMO DE LA MAQUINARIA CONTRATADA DE LUNES A SÁBADO.

DECIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -

"EL ARRENDATARIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE AVISO ALGUNO A "EL ARRENDADOR", POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

THERRA DE SIENESTAR
SUBDIRECCION DE
NORMATIVIDAD
LICITA D'ONES.
CONTRATOS Y
ESTIMACIONES
Mpio. (docs and Juan
Bautista Trate pec. d) ax.
2022 - 2024

POR HABERSE TERMINADO LAS ACTIVIDADES A LAS QUE DESTINO EL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. POR DESPERFECTOS QUE TENGA EL EQUIPO Y/O MAQUINARIA Y QUE IMPIDA SU FUNCIONAMIENTO.

PORQUE "EL ARRENDATARIO" ADQUIERA SU PROPIO EQUIPO Y/O MAQUINARIA.

PORQUE "EL ARRENDADOR" NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA, ASÍ COMO AQUELLAS COSAS QUE LE PUEDAN OCASIONAR DAÑOS Y PERJUICIOS A "EL ARRENDATARIO".

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS NO SE SATISFAGAN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN APEGO AL **ARTÍCULO 63** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMULEBLES DEL ESTADO DE OAXACA. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO

SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE "EL ARRENDADOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EL QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS L. CENTRO C.P. 6830

EAN HAN BAUTISTATIVA (1991) DAX.

ach Day Dische Municipal Tuxtepec

ach the surface of the surf

Bautista Tuxtepec, Oax

Página 5 de 7





## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-008/2024

HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES:

- 11. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER; Y
- LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL ARRENDADOR" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FACCIÓN I DEL ESTE ARTÍCULO.

ASÍ MISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO. EN ESTOS SUPUESTOS SE REEMBOLSARÁN LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

**DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES. -**

QUEDA PROHIBIDO A "EL ARRENDADOR", EL SUBARRENDAR, CEDER O TRASPASAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS DERECHOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y/O DERIVADOS DEL MISMO SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DADA POR ESCRITO DE "EL ARRENDATARIO".

DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DEL CONTRATO. -

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL ARRENDADOR", A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO "EL ARRENDATARIO", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTE DEL CONTRATO O DECLARA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

**DECIMA TERCERA:** DISCREPANCIAS. -

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE ELACO CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECERA LO SEINILADO Otto. Tuxtepec, Oax. CLAUSULADO. 2022-2024

**DECIMA CUARTA:** JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. -

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DONDE SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO O EN SU DEFECTO EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, POR LO TANTO "EL ARRENDADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUNSTACTUXTEPEC, OAXACA ALLOSTRES DE LAS DE SEPTIEMBRE DE DOS

MIL VEINTICUATRO AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTE

SUBDIRECCION DE ORMATIVIDAD ICITACIONES.

Página 6 de 7

SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OA Facebook: Gobierno Municipal Tuxte https://tuxtepec.gob.mx



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-008/2024

"POR EL ARRENDATARIO, EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC"

L.C. LETICIA CASTAD DIRECTORA DE ARMINATALSTER ACIÓN

Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto Tuxtepec, Oax. 2022-2024

SUBPARECCION DE NORMATIVIDAD LICITACIONES. ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARGA NTRATOS Y SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICHTACIONES, a Juan CONTRATOS Y ESTIMACIONE Butista Tuxtepec

tto. Tuxtepec. Oax. 2022 - 2024

ONDE STEMMES COSME.

COORDINATORA DEJADQUISICIONES

Bautista Tuxtepec Dtto Tuxtepec, Oax.

POR "EL ARRENDADOR"

C. IAROZETH PIQUERO RODRÍGUEZ.

PERSONA FÍSICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-008/2024, SUSCRITO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 68300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx

Página 7 de 7



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-009/2024

### CONTRATO ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y/MAQUINARIA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO"; REPRESENTADO POR LOS CC. L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA, C.P. CELINA CASTELLANOS COSME E ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DEELEG AUTOMATION & INDUSTRIAL SERVICES, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. BRIAN EMANUEL HERNANDEZ CAZARIN; A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL ARRENDATARIO" DECLARA:

- a) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.
- b) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 281, COLONIA CENTRO, C.P. 68300, DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC. DEL ESTADO DE OAXACA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MSJ850101G57.
- c) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del ARTÍCULO 76, FRACCIÓN XVI, XIX, 78, FRACCIÓN XX Y 119, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIORS DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAJ TUXTEPEC.

QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICASION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II DE OR ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ARTÍCULO 19, PÁRRAFO SERQUINSTO, MANO: Sta Tuxtepec, Dax BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

Dro 2022-2024 FRACCIÓN III Y 44, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SANOUANO

e) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y DISPONIBLES AL RAMO GENERAL 33, EN SU FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPALTY DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO III) CORRESPONDIENTE ALEJERCICIO 2024.

II.- "EL ARRENDADOR" DECLARA:

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 68300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx

MATION INDUSTRIAL SERVICES EELEG AUTOMATION & INDUSTRIAL SERVICES S. DE R.L. DE C.V. RFC. DAA181019G82

Mpio, de San Juan Bautista Tuxtepec outo. Tuxtepec. ORágina 1 de 7

SUBDIRE

NORMATIVIDAD

LICITACIONES. CONTRATOS Y

ESTIMACIONES



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-009/2024

- a) SER UNA PERSONA MORAL, ACREDITADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DAA181019G82.
- b) QUE TIENE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES EL: ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN, MINERÍA Y ACTIVIDADES FORESTALES.
- c) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DEL C. BRIAN EMANUEL HERNANDEZ CAZARIN QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,471 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2024, LEVANTADO ANTE LA FE DEL LIC. FLAVIO ARTURO TORRES PÉREZ. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO62 DEL ESTADO DE OAXACA. IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NÚMERO: HRCZBR98081120H200, CURP: HECB980811HOCRZR01, ESTADO: 20, MUNICIPIO: 182, LOCALIDAD: 0001, SECCIÓN: 1024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE CREDENCIA DE ELECTOR: 1024106636000.
- d) Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra inhabilitado para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA. NI EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 86 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.
- e) QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- f) QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE "EL ARRENDATARIO". POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS, NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, MANIFIESTA 📶 EN 2012 - 201EL UBICADO EN CALLE SABINOS, MANZANA 37, NÚMERO EXTERIOR 13A, COLONIA SAN AI CIÓN DE JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

MINISTRE GON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGABLI Noto de Juxtere JENTES:

CLAUSULAS

Dito Tuxtepec, 2022-2024 PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

> "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL ARRENDATARIO" EL SIGUIENTE EQUIPO Y/O MAQUINARIA.

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 68300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx

EG AUTOMATION & INDUSTRIA SERVICES S. DE R.L. DE C.V RFC. DAA181019G82 SABINOS MZA. 37, LOTE 13 A, COL. SAN ANTONIO

Página 2 de 7



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-009/2024

	RETROEXCAVADORA
MARCA	CATERPILLAR
MODELO	416
NO. SERIE	CAT00416JL9P06588

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. -

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$84,600.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR \$13,536.00 (TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE \$98,136.00 (NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EQUIPO	PERIODO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
RETROEXCAVADORA	DEL 26 DE AGOSTO AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024	1	SERVICIO	\$84,600.00	\$84,600.00
				SUBTOTAL	\$84,600.00
				IVA	\$13,536.00
				TOTAL	\$98,136.00

"EL ARRENDADOR", DEBERÁ DE ENTREGAR ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE MANERA FÍSICA Y DIGITAL A LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES PARA QUE ESTA A SU VEZ, ELABORE LOS TRÁMITES RELACIONADOS PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE, LAS FACTURAS DEBERÁN DE REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL ARRENDADOR"**, DEBERÁ DE REINTEGRAR CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES MANIFIESTAN DE COMÚN ACUERDO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL MADORÍO SERVICIOS PACTADOS PODRÁ AUMENTAR NI DISMINUIR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CÓNTO EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN EL **ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO** DE LA LEY DE CODU ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MINMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERA: VIGENCIA. -

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA **26 DE AGOSTO DE 2024 Y HASTA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024**; Y NO PODRÁ PRORROGARSE, SALVO PACTO CONTRARIO.

CUARTANTATEM DE PAGO. -

VENIDA E OPONEMO CAST COL CANARO C.P. 68300 AN JUAN BAUTISTA CONFRACTOR.

ttps://tuxtenaprob.de Tuxtepes

PER SAUTOMATION & INDUSTRIAL SERVICES S. DE R.L. DE C.V.

REC. DAA 18 10 19 98 2

SABIND MEA. 37, LOTE 13 A, GOL, SAN ANTONIO

LA READ R.L. B. INSTREEC, OAKACA

JIERRA DE BIENESTAR
SUBDIRECCION DE
NORMA FIVIDAD
DE PACIONES.
CONTRATOS Y
ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec

Dtto. Tuxtepec. O:Página 3 de 7



### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-009/2024

"EL ARRENDATARIO" Y "EL ARRENDADOR" REALIZARAN LA CONCILIACIÓN DEL PERIODO TRABAJADO Y EN BASE A ELLO "EL ARRENDADOR", PRESENTARA LA FACTURA CORRESPONDIENTE ACOMPAÑADA POR EL REPORTE DE HORAS MAQUINA Y REPORTE FOTOGRÁFICO, QUE ACREDITEN EL PERIODO LABORADO.

POSTERIOR A ELLO "EL ARRENDATARIO" PAGARÁ A "EL ARRENDADOR" EL IMPORTE DE LA RENTA DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO.

SERÁ LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN LA ENCARGADA DE REALIZAR LOS TRÁMITES DEL PAGO DE "EL ARRENDADOR" DE IGUAL MANERA DEBERÁ LLEVAR EL VO. BO. DE CONFORMIDAD DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

"EL ARRENDADOR" SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA EL PAGO POR EL SERVICIO. REÚNAN LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CORRESPONDIENTES Y. EN CASO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS.

EL PAGO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA, SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A LA CUENTA BANCARIA DE "EL ARRENDADOR", QUE ES IDENTIFICADA COMO CUENTA EN MONEDA NACIONAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

LA FACTURA QUE PRESENTE "EL ARRENDADOR" DEBERÁ DE REUNIR LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES APLICABLES E INVARIABLEMENTE DEBERÁ PRESENTARSE PARA SU COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM .

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE ENVIARÁ EL AVISO DE DEVOLUCIÓN A "EL ARRENDADOR", INDICÁNDOLE LO QUE DEBA CORREGIRSE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO MEDIANTE LA CUAL SE HAYA ENVIADO DICHA FACTURA.

EL PAGO DE LA FACTURA NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS SERVICIOS, YA QUE LE ARRENDATARIO", TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL ARRENDADOR", POR LOS SERVICIOS FALTANTE MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADO

QUINTA: DEL RESGUARDO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. -

**"EL ARRENDATARIO"** SERÁ EL RESPONSABLE DE RESGUARDAR EL EQUIPO Y MAQUINARIA ARREN**®** TIEMPO EN QUE NO ESTÉ EFECTUANDO LOS TRABAJOS PARA LO CUAL FUERON CONTRATADOS POR LO CUAL DEBERÁ TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO TAL COMETIDO.

SEXTA: DESTINO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. -

EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE DESTINARÁ PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO" EN UXTEPEC

EL MUNICIPIO DE 6AN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.

Facebook: Goblerto https://tuxtexep

INDUSTRIAL SERVICES AUTOMATION & INDUSTRIAL

de SanPágina 4 de 7



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-009/2024

SÉPTIMA: OPERACIÓN DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. -

EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ OPERADO EXCLUSIVAMENTE POR PERSONAL QUE INDIQUE, CONTRATE Y PAGUE "EL ARRENDATARIO"; POR LO QUE, ESTE SERÁ EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN ENTRE EL PROPIO ARRENDADOR Y DICHO PERSONAL, ASÍ COMO CONTRA TERCEROS.

OCTAVA: DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. -

"EL ARRENDADOR" Y "EL ARRENDATARIO" SERÁN RESPONSABLES DE MANTENER EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA LO CUAL SE TOMARÁN TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOGRAR DICHO FIN. ASÍ MISMO, "EL ARRENDADOR" SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES QUE EL EQUIPO Y MAQUINARIA REQUIERA PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

NOVENA: SUMINISTRO Y COMBUSTIBLE. -

"EL ARRENDATARIO" SUMINISTRARÁ A LA MAQUINARIA ARRENDADA LA CANTIDAD QUE CONSIDERE NECESARIOS DE COMBUSTIBLE DIARIO Y SE OTORGARÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES Y ESTARÁ APOYANDO CON LAS BITÁCORAS SEMANALES, DONDE APARECE EL CONSUMO DE LA MAQUINARIA CONTRATADA DE LUNES A SÁBADO.

**DECIMA:** RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -

"EL ARRENDATARIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE AVISO ALGUNO A "EL ARRENDADOR", POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN (d)

Mpio. de San Juan

Mpio. de San Juan

Bautista Tuxtepec, Cox.

POR HABERSE TERMINADO LAS ACTIVIDADES A LAS QUE DESTINO EL EQUIPO Y/O MAQUINARIA Y QUE UN FUNCIONAMIENTO.

PORQUE "EL ARRENDATARIO" ADQUIERA SU PROPIO EQUIPO Y/O MAQUINARIA. COOR UISICIPO PORQUE "EL ARRENDADOR" NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA, ASÍ COMO AQUELLAS COSAS QUE LE PUEDAN OCASIONAR DAÑOS Y PERJUISIS TARRENDATARIO".

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS NO SE SATISFAGAN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN APEGO AL **ARTÍCULO 63** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE "EL ARRENDADOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENÇA RAPORTE, EN SU LAS PRUEBAS

AVENIDA 5 DE MAYO #.281 COL DENTITUT. # 68310

SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, QAXO M A T I O N
Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepeen Dustrial Services
https://tuxtepec.gob.mx DEELEG AUTOMATION & INDUSTRIAL
SERVICES SERVICES

SUBDIRECCION DE MONATOR ACIONES.

Página 5 de 7



### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-009/2024

- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER; Y
- III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL ARRENDADOR" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FACCIÓN I DEL ESTE ARTÍCULO.

ASÍ MISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO. EN ESTOS SUPUESTOS SE REEMBOLSARÁN LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

### **DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES. -**

QUEDA PROHIBIDO A "EL ARRENDADOR", EL SUBARRENDAR, CEDER O TRASPASAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS DERECHOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y/O DERIVADOS DEL MISMO SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DADA POR ESCRITO DE "EL ARRENDATARIO".

DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DEL CONTRATO. -

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL ARRENDADOR", A CUALQUIERA DE "ÉL CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO "EL ARRENDATARIO", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIA DEL CONTRATO O DECLARA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

**DECIMA TERCERA:** DISCREPANCIAS. -

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE ENTENIDO DE ENTENIDO DE CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN CLAUSULADO.

**DÉCIMA CUARTA:** JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. -

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DONDE SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO O EN SU DEFECTO EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, POR LO TANTO "EL ARRENDADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA A LOS **DIECINUEVE DIAS DEL MESTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.** 

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO MA AUT 10 N SAN JUAN BAUTISTA TUXTERES PRAUTOMATION & INDUSTRIAL Facebook: Gobierno Municipal Tuxteraces s, DE R.L. DE C.V. https://tuxtepec.gob.mx RFC. DAA181019082 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION

NORMATIVIDAD
CITACIONES.
CONTRATOS Y
ESTIMACIONES
Milio. de San Juan
Bautista Tuxteplágina 6 de 7

UBDIRECCION DE



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-009/2024

"POR EL ARRENDATARIO, EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC"

Gobieros Municipal

LC. BHIIGHAGA STRES GARCIA

DIRECTORA DE ADMINISTRACION.

Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024 ING. ADOLFO GONZÁLEZ/GARCÍO SAN JUAN
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD

LICTACIONES

LONT RATOS Y

ESTIMACIONES

ING. ADOLFO GONZÁLEZ/GARCÍO SAN JUAN
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD LICTACIONES

LONT RATOS Y

ESTIMACIONES

ING. ADOLFO GONZÁLEZ/GARCÍO SAN JUAN
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD LICTACIONES

SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD LICTACIONES

OTIO, TUXTE PECC. DAX.

CONTRATOS Y ESTIMACIONES2 - 2024

C.P. CELIMA PASTENCANOS GOSME.

COORDINADORA DE ADQUESICIONES

MONTO TONTO TONTO DE ADOLUMENTO DE ADULTO DE ADOLUMENTO DE ADOLUM

POR "EL ARRENDADOR"

A UT O M A TION INDUSTRIAL SERVICES AUTOMATION & INDUSTRIAL SERVICES OF R.L. DE C.V.
RFC. DAA181019G82

JABINOS MZA. 37, LOTE 13 A, COL. SAN ANTONIO
C.F. 68350 S.J.E. (MYREC, GARADA

C. BRIAN EMANUEL HERNANDEZ CAZARINE, GARADA

DEELEG AUTOMATION & INDUSTRIAL SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-009/2024, SUSCRITO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 68300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx

Página 7 de 7



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-010/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO". QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA, C.P. CELINA CASTELLANOS COSME E ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE; DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL FERREMATERIALES COMALLI, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LAURA ÁGUILAR SÁNCHEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

### I.- DE "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- a) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.
- b) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 281, COLONIA CENTRO, C.P. 68300, DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MSJ850101G57.
- c) QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO REPRESENTA EN ESTE ACTO, ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN XVI, XIX, 78, FRACCIÓN XX Y 119, FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MENICIPIO DE S JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.
- d) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
  CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28. FRACCIÓN IL DE LA CONTRATO DE CONTRATO D CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ABOUISION DE ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y ARTÍCULO 19, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III Y 440 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.
- e) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y DISPONIBLES AL RAMO GENERAL 33, EN SU FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO III) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

### II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

a) SER UNA PERSONA MORAL, CON RFC: FCO101215019 remateriale

b) QUE TIENE COMO ACTIVIDAD EL COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN CIONES Gobierno Municipal Mpio **EXCEPTO MADERA.** utista Tuxtepec

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 68300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx

2022-2024

DE DIENESTAR 2022 - 2024

Dito. Tuxtepec. Oax.

2022 - 2024

Otto. Tuxtepec, Oax.

BDIRECCION DE



# "2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-010/2024

- C) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DE LA C. LAURA ÁGUILAR SÁNCHEZ QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 15,855 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, LEVANTADO ANTE LA FE DEL LIC. FLAVIO ARTURO TORRES PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 DEL ESTADO OAXACA. IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NÚMERO: AGSNLR68111430M700, CURP: AUSL681114MVZGNR05, ESTADO: 30, MUNICIPIO: 204, LOCALIDAD: 0001, SECCIÓN: 4616, NÚMERO 4616031008834 EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- d) QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NI EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 86, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.
- e) QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE "EL MUNICIPIO", POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS O DISPOSICIONES. QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- g) QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIQUE UBICADO EN AV. ROBERTO COLORADO, NO. 808, COL. LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 68313, ENTRE NIÑOS HEROES Y ARTEGA, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" LOS BIENES CONSISTENTES EN:

CTIMACIONES
BST MACIONES  Mpio de San Jua
Baut sta Tuxtepo Dtto. Tuxtepec. O

## SEGUNDA. PLAZO DE ENTREGA:

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO INCIDIO.

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 68300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx Albio de ragilia 7 de



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-010/2024

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ LIBRE A BORDO EN LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC O EN DONDE **EL "MUNICIPIO"** LE INDIQUE A **"EL PROVEEDOR"**, INCLUYENDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA (EN SU CASO).

"EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR" ACUERDAN QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUJETOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN SUMINISTRADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "EL MUNICIPIO".

PARA EFECTOS DE PRÓRROGA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR CAUSAS IMPREVISTAS QUE LO RETRASEN, NO IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" NI A "EL MUNICIPIO", DE COMÚN ACUERDO PROCEDERÁ LA AUTORIZACIÓN DE UNA PRÓRROGA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" Y LA EVALUACIÓN DE "EL MUNICIPIO".

### TERCERA. IMPORTE DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD DE \$6,836.21 (SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.); MÁS UN IVA DE \$1,093.79 (UN MIL NOVENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.) LO QUE HACE UN TOTAL DE \$7,930.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE CONTRATO.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	BOYA LISA CON REFLEJANTE 21X21X6	30	PZA	\$189.655172	\$5,689.6552
2	CALIDRA 25 KG	14	PZA	\$81.896551	\$1,146.5517
	AT STARTED			SUBTOTAL	\$6,836.21
				IVA	\$1,093.79
				TOTAL	\$7,930.00

### **CUARTA. FORMA DE PAGO:**

LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO A LO QUE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

LOS PAGOS QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS:
A LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" QUE ES IDENTIFICADA COMO CUENTA EN MONEDA NACIONAL, PREVIA
PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

EL PAGO SE REALIZARÁ POR REGLA GENERAL A LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPTACTURA, EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

EL PAGO DE LA FACTURA NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS BIENES, YA QUE MUNICIPIO", TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL PROVEEDOR" POR LOS BIENES O SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADOS.

EL PAGO DE LA FACTURA NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS BIENES, YA QUE "EL MUNICIPIO", TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL PROVEEDOR" POR LOS BIENES, FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXGESO QUE SE HAYAN EJECTUADOS.

Gobierno Municipal

Gobierno Municipal

ANO MARCIANTO DE DE ASSOCIATION DE DIRECTION DE

NAME & DE TANO #281 COST TENTRO C.P. 68300

N. JUAN BANGTA TOTA TOTAL TOTAL AND THE COST OF THE COST O

Roberto Calvado Bautista Calvado Gardenas San Juan Bautista Lazaro Cardenas San Juan Bautista

DORMATIVIDAD
LICITACIONES.
CONTRATOS Y

Mario de Sagina 3 de 7

Dtto. Tuxtepec, Oax.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-010/2024

## QUINTA. DE LAS FACTURAS (CFDI):

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (FACTURA ELECTRÓNICA) DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA Y CALENDARIO ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA EL PAGO POR EL SERVICIO, REÚNAN LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CORRESPONDIENTES Y, EN CASO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS; LA INVARIABLEMENTE DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, LA DEVOLUCIÓN A "EL PROVEEDOR", INDICÁNDOLE LO QUE DEBA CORREGIRSE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO MEDIANTE LA CUAL SE HAYA ENVIADO DICHA FACTURA.

## SEXTA. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:

"EL PROVEEDOR", CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO", LA QUE DEBERÁ MANEJAR "EL PROVEEDOR", BAJO EL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

### SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR":

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, TENIÉNDOSE "EL PROVEEDOR" LA OBLIGACIÓN A ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52, PÁRRAFO ÚLTIMO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

### **OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES:**

"EL MUNICIPIO" APLICARÁ A "EL PROVEEDOR" UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS DEIENES EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR EL 1% (UNO POR CIENTO) DIARIO AL IMPORTE DE LOS DEIENES PENDIENTES DE ENTREGAR ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), SU TOPE SERÁ EL PORCENTALE ESTABLECIDO PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE DESCONTARÁ AL MOMENTO DEL PAGO DE LA FACTURA DEL CONTRATO.

NO SE APLICARÁN LAS PENAS AQUÍ SEÑALADAS, CUANDO A JUICIO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL ATRASO SEA PLENAMENTE JUSTIFICADO POR "EL PROVEEDOR", COMO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DEBIENDO PRESENTAR "EL PROVEEDOR" EL ESCRITO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS SIETE DÍAS NATURALES A PARTIR DEL PLAZO PREVISTO PARA LA ENTBEGA, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIME CONVENIENTE PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA DE LAS CAUSAS, DE CASO LORTUITO O FUERZA MAYOR.

AVENIDA 5 DE MAYO 19287. CENTRO DE 2024
SAN JUAN BAUTISTA TUNIERE CON DE 2024
Facebook: Gobierno Municipal Tuxtenes CON https://tuxtenec.goppin///

R.F.C. FCO1012 5019 68313
Roberto Colofato Conservação

SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD LICITACIONES. CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de Salv. Juan



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-010/2024

LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LA CALIDAD REQUERIDA, SE CONSIDERARÁN COMO RETRASO EN LA ENTREGA HASTA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECIBA LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN, SIENDO MOTIVO SUFICIENTE PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL ANTES CITADA O, EN SU CASO, LA GARANTÍA.

### NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR":

- SI NO INICIA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- SÍ INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SE NIEGA A REPONER b. ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA CALIDAD QUE HUBIERE REQUERIDO A "EL PROVEEDOR".
- SI NO EJECUTA LOS BIENES CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ATIENDA LO REQUERIDO POR "EL MUNICIPIO".
- CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE LE DECLARE EN CURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA d. ANÁLOGA O BIEN SE ENCUENTRE EN CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN TAL FORMA QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE CONTRATO.
- SÍ SUBCONTRATA PARTE DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO. e.
- SÍ TRANSFIERE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA f. AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
- SI NO OTORGA A "EL MUNICIPIO" LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA g. INSPIRACIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.
- EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS OF h. ESTE CONTRATO, LAS LEYES DE LA MATERIA, TRATADOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JUNIOS APLICABLES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS NO SE SATISFAGAN OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN APEGO AL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE ADQUISIÇÃO NES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBURS INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME SIGUIENTE:

> 1. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHÓ

VALER; Y

LA DETERMINACIÓN DE DAR QUID POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER NOR COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DE LICITA DEBIDAMENTE FUNDADA

San Juan

Bautista Tuxtepec Otto, Tuxtepec, Oax

281 COLC CENTRO C.P. 68300 SAN JUAN SAUTISTA THE TERRODAX.
Facebook 6001579-Maniputa Tuxtepec
https://tuxtepec.gob.mx



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-010/2024

LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA **FRACCIÓN I** DE ESTE ARTÍCULO.

ASÍ MISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO, EN ESTOS SUPUESTOS, SE REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

#### **DECIMA. DISCREPANCIAS:**

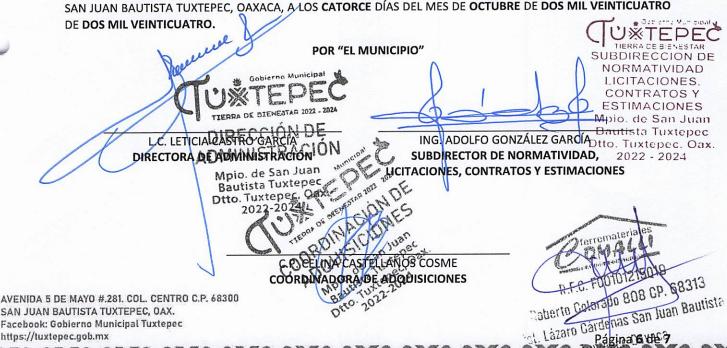
LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CONTRATO.

### DECIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN:

TODO LO NO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTO LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN TODAS SUS FOJAS AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, QAXACA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO





"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana" CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-010/2024

POR "EL PROVEEDOR"

C. LAURA ÁGUILAR SÁNCHEZ.

R.F.C. FC0101215019 FERREMATERIALES COMALLI S.A. DE C.V.

Roberto Colorado 808 CP. 68313 Col. Lázaro Cárdenas San Juan Bautista

terremateriales DMALL

Tuxtenec Daxaca

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DE CONTRATO MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-010/2024, SUSCRITO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ONTRATOS Y TIMACIONES pio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022 - 2024



AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENADIMINISTRACIO SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx

Mpio. de San Juan Bautista fuxtepec Otto. Tuxtepec, Oax.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-011/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PETREOS PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA, C.P. CELINA CASTELLANOS COSME E ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA LA C. JUANA CABRERA IGNACIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

## I.- DE "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- a) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.
- b) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 281, COLONIA CENTRO, C.P. 68300, DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MSJ850101G57.
- c) QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO REPRESENTA EN ESTE ACTO, ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 76, FRACCIÓN XVI Y XIX, 78 FRACCIÓN XX Y 119, FRACCIÓN VI** DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.
- d) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, MUNICIPAL ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES EL LIMINUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y ARTÍCULO 19, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III, 44, FRACCIÓN II, ESTAR 2012 2010 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

MINISTRA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y DISPONIBLES DEL RAMO GENERAL 33 EN EL FONDO MINISTRA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y DISPONIBLES DEL RAMO GENERAL 33 EN EL FONDO MINIO DE SANTIME DE LAS DEMARCACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES BAUTISTA DE CONTROLO DE LAS DEMARCACIONES DEL TUXTE DE CONTROLO DE LA CONTROLO DEL CONTROLO DE LA CONTROLO DEL CONTROLO DE LA CONTROLO DEL CONTROLO DE LA CONTROLO DEL CONTROLO DE LA CONTROLO DEL CONTROLO DEL CONTROLO DE LA CONTROLO DE

## II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

a) SER UNA PERSONA **FÍSICA**, ACREDITADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON REGISTRO FEDERAL AL CONTRIBUYENTE: **CAIJ891102Q89**.

b) QUE TIENE POR OBJETO LA COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA
EXCEPTO DE MADERA.

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 68300
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.
Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec
https://tuxtepec.gob.mx

R.F.C. CALL 591 102089 TERIALES PARA CONSTRUCCIÓ NORMATIVIDAD
LICITACIONES.
CONTRATOS Y
ESTIMACIONES

BautistBáginachde

2022 - 202



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-011/2024

- c) IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NÚMERO: PRMREL81102220H200, CURP: PEME811022HOCRRL09, SECCIÓN: 1055, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE CREDENCIA DE ELECTOR: 1055005489956.
- d) QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL **ARTÍCULO 17** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NI EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL **ARTÍCULO 86** DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.
- e) QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- f) QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE "EL MUNICIPIO", POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- g) QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE HELADIO RAMÍREZ, N° EXT. MANZANA 33 LOTE 7, S/N INT., COLONIA LA MODERNA, ENTRE CALLE 5 DE FEBRERO Y CALLE 24 DE FEBRERO, C.P. 68334, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" LOS BIENES CONSISTENTES EN;

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA	W Ban LO 355-
28	SERVICIOS	ACARREO DE MATERIAL	Or .

### SEGUNDA. PLAZO DE ENTREGA:

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ LIBRE A BORDO EN LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC O EN DONDE **EL "MUNICIPIO"** LE INDIQUE A **"EL PROVEEDOR"**, INCLUYENDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA (EN SU CASO).

"EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR" ACUERDAN QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUJETOS DE PRESENTA DE BIENESTA
SERÁN SUMINISTRADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "EL MUNICIPIO".

SERÁN SUMINISTRADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "EL MUNICIPIO".

SERÁN SUMINISTRADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "EL MUNICIPIO".

SORMATIVIDADE

NORMATIVIDADE

AVENTON 5 DE MAYO # 281 100 CENTRO C.P. 68300

SAN JUAN BAUTISTATUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierne Municipal Tuxtepec https://mxtepec.gob.mxepec MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ACEROS SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD ALCITACIONES.
CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mplo. de San Juan Bautista Tuxtepec

tio. Tuxpagina 2de (



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-011/2024

PARA EFECTOS DE PRÓRROGA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR CAUSAS IMPREVISTAS QUE LO RETRASEN, NO IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" NI A "EL MUNICIPIO", DE COMÚN ACUERDO PROCEDERÁ LA AUTORIZACIÓN DE UNA PRÓRROGA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" Y LA EVALUACIÓN DE "EL MUNICIPIO".

## TERCERA. IMPORTE DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD DE \$49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS UN IVA DE \$7,840.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); LO QUE HACE UN TOTAL DE \$56,840.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE CONTRATO.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ACARREO DE MATERIAL	28	SERVICIO	\$1,750.00	\$49,000.00
				SUBTOTAL	\$49,000.00
				IVA	\$7,840.00
				TOTAL	\$56,840.00

### **CUARTA. FORMA DE PAGO:**

LAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL MUNICIPIO"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, DE ACUERDO A LO QUE REFIERE LA **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE CONTRATO, Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

LOS PAGOS QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, A LA CUENTA BANCARIA DE **"EL PROVEEDOR"** QUE ES IDENTIFICADA COMO CUENTA EN MONEDA NACIONAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

EL PAGO SE REALIZARÁ POR REGLA GENERAL A LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

EL PAGO DE LA FACTURA NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS BIENES, YA QUE "ÉL MUNICIPIO", TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL PROVEEDOR" POR LOS BIENES FALTANTES O MALEJECUTADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADOS.

QUINTA. DE LAS FACTURAS (CFDI):

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (FACTURA ELECTRÓNICA) DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA Y CALENDARIO ESTÍPULADOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA.

REUNAN LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CORRESPONDIENTES Y, EN CASO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS; LA INVARIABLEMENTE DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN LA MADIO. de TOIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM

BAUTISTA TERRICO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, LA DEVOLUCIÓN A TEL PROVEEDOR MAIO DE CANDOLE

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 68300

SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx

R.F.C. CAU 801102039

SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD LICITACIONES.

STIMACIONIES Página 3 de 6



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-011/2024

LO QUE DEBA CORREGIRSE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO MEDIANTE LA CUAL SE HAYA ENVIADO DICHA FACTURA.

### SEXTA, PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:

"EL PROVEEDOR", CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO", LA QUE DEBERÁ MANEJAR "EL PROVEEDOR", BAJO EL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

### SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR":

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, TENIÉNDOSE "EL PROVEEDOR" LA OBLIGACIÓN A ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52, PÁRRAFO ÚLTIMO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

### OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES:

"EL MUNICIPIO" APLICARÁ A "EL PROVEEDOR" UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS BIENES EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR EL 1% (UNO POR CIENTO) DIARIO AL IMPORTE DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), SU TOPE SERÁ EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE DESCONTARÁ AL MOMENTO DEL PAGO DE LA FACTURA DEL CONTRATO.

NO SE APLICARÁN LAS PENAS AQUÍ SEÑALADAS, CUANDO A JUICIO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL ATRASO SEA PLENAMENTE JUSTIFICADO POR "EL PROVEEDOR", COMO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DEBIENDO PRESENTAR "EL PROVEEDOR" EL ESCRITO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS SIETE DÍAS NATURALES A PARTIR DEL PLAZO PREVISTO PARA LA ENTREGA, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIME CONVENIENTE PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA DE LAS CAUSAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LA CALIDAD REQUERIDA, SE CONSIDERARÁN COMO RETRASO EN LA ENTREGA HASTA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECIBA LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN, SIENDO MOTIVO SUFICIENTE PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL ANTES CITADA O, EN SU CASO, LA GARANTÍA

MPIO AND PRACTICAL DEL CONTRATO: BAUTINE POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR TO ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR":

SI NO INICIA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA.

SÍ INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SE NIEGA A REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA CALIDAD QUE HUBIERE REQUERIDO A "EL PROVEEDOR".

SI NO EJECUTA LOS BIENES CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ATIENDA LO REQUERIDO POR "EL MUNICIPIO".

AVENIDA 5 DENERYO #.281. COL. CENTRO C.P. 68300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-011/2024

- CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE LE DECLARE EN CURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA O BIEN SE ENCUENTRE EN CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN TAL FORMA QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE CONTRATO.
- SÍ SUBCONTRATA PARTE DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO. e.
- SÍ TRANSFIERE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
- SI NO OTORGA A "EL MUNICIPIO" LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA g. INSPIRACIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.
- EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE h. ESTE CONTRATO, LAS LEYES DE LA MATERIA, TRATADOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS NO SE SATISFAGAN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN APEGO AL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME SIGUIENTE:

> 1. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHOS VENTE VALER; Y

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DE Mpio. de San Juan LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE Bautista Tuxtepec ESTE ARTÍCULO.

Dtto. Tuxtepec. Oax.

2022 MASIMISMOS PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES OCOE INTERES GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO, EN ESTOS SUPUESTOS, SE REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

### **DECIMA. DISCREPANCIAS:**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CONTRATO.

## DECIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN:

TODO LO NO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 68300 7001102089

SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx



### CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-011/2024

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTO LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN TODAS SUS FOJAS AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, A LOS **OCHO** DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DE **DOS MIL VEINTICUATRO**.

POR "EL MUNICIPIO"

L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

> Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Otto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

Gobierno Municipal

C.P. CELINA CASTELLANOS COSME COORDINADORA DE ADQUISICIONES

POR "EL PROVEEDOR"

SALEA FE

C. JUANA CABRERA IGNACIO
PERSONA FÍSICA

ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCIAde San Juan

SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDADA TUXTEPEC LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIÓNES CONTRATOS Y ESTIMACIÓNES CONTRATOS Y ESTIMACIÓNES CONTRATOS Y ESTIMACIÓNES CONTRATOS Y ESTIMACIÓN DE SOCIAL D



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-012/2024

### CONTRATO ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN PIPA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN PIPA PARA SER UTILIZADO EN LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO"; REPRESENTADO POR LOS CC. L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA, C.P. CELINA CASTELLANOS COSME E ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE PERSONA MORAL MAQUINARIA & TRANSPORTISTA SWIFT DEL NORTE Y OESTE, S.A. DE C.V.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. AUREA ISMENIA CASTELAN LARIOS, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

### I.- DE "EL ARRENDATARIO" DECLARA:

a) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y **ARTÍCULO 2** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 281, COLONIA CENTRO, C.P. 68300, DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MSJ850101G57.

QUE LA AUTORIDAD QUE LO REPRESENTA ESTÁ FACULTADA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN XVI, XIX, 78, FRACCIÓN XX Y 119, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR ACIUIDEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA Juan TUXTEPEC.

Bautista Tux epec Dtto. Tuxtepet, Oax. 2022-2024d) C QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRA<mark>CIÓN</mark> DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ARTÍCULO 19, PÁRRAFO SEGUNOS FRACCIÓN III Y 44, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

> e) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y DISPONIBLES AL RAMO GENERAL 33, SU FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y PET LAS DEMARCACIONE TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO III) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIÓ 2014.

II.- "EL ARRENDADOR" DECLARA

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 68300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx

Mpio. de San

Mpio de Bautista

NORMATIVIDAD LICITACIONES. CONTRATOS Y **ES**TIMACIONES Mpio, de San Juan

Bautista TuRágina 1 de 7



### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-012/2024

- a) SER UNA PERSONA MORAL, ACREDITADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MAT2207111J6.
- b) QUE TIENE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES EL: OTRO AUTOTRANSPORTE LOCAL DE CARGA GENERAL.
- C) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVES DE LA C. AUREA ISMENIA CASTELAN LARIOS, QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 51,401 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, LEVANTADO ANTE LA FE DEL LIC. RODOLFO MORALES MORENO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 19, DEL ESTADO DE OAXACA; IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NÚMERO: CSLRAR76090420M700, CURP: CALA760904MOCSRR03, SECCIÓN: 1034, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE CREDENCIAL IDMEX2104941690.
- d) Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra inhabilitado para la prestación de servicios, así como que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos por el **artículo 17** de la ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles del estado de oaxaca, ni en el supuesto previsto por el **artículo 86** del mismo ordenamiento legal.
- e) QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- f) QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE "EL ARRENDATARIO", POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- g) QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE TAMAULIPAS NÚMERO 141, PISO 3 INT. 3B, COLONIA CONDESA, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06140.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORG SIGUIENTES: CLAUSULAS PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA, A PROPORCIONAR A "EL ARRENDATARIO" SIGURNTE-EQUIP MAQUINARIA. UBDIRECCION D NORMATIVIDAD ICITACIONES. **ESTIMACIONES** Mpio, de San Juan Bautista Tuxtepec AVENIDA 5 DE MAVE Mpip. de San tto. Tuxtepec. Oax. Bautista Tyxtepec SAN JUAN BAUT SVALTUX TEAH 2022 - 2024 Dtto Tuxtepec, Oax. Facebook: Gobierno Municipa Jungaro Página 2 de 7 https://tuxtepec.ggl.mx.sta Tuxtepec



### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-012/2024

CAMIÓN PIPA				
MARCA	DODGE			
MODELO	1984			
NO. SERIE	L513917			

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. -

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$22,000.00 (VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR \$3,520.00 (TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE \$25,520.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EQUIPO	PERIODO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CAMIÓN PIPA	DEL 28 DE OCTUBRE AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024	1	SERVICIO	\$22,000.00	\$22,000.00
				SUBTOTAL	\$22,000.00
				IVA	\$3,520.00
				TOTAL	\$25,520.00

"EL ARRENDADOR", DEBERÁ DE ENTREGAR ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE MANERA FÍSICA Y DIGITAL A LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES PARA QUE ESTA A SU VEZ, ELABORE LOS TRÁMITES RELACIONADOS PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE, LAS FACTURAS DEBERÁN DE REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL ARRENDADOR", DEBERÁ DE REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES MANIFIESTAN DE COMÚN ACUERDO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PACTADOS PODRÁ AUMENTAR NI DISMINUIR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERA: VIGENCIA. -

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA **28 DE OCTUB 2024 Y HASTA EL 10 DE OCTUBRE DE 2024**; Y NO PODRÁ PRORROGARSE, SALVO PACTO CONTRARIO.

CUARTA: FORMA DE PAGO

"EL ARRENDATARIO" ("EL ARRENDADOR" REALIZARAN LA CONCILIACIÓN SEL PERIODO TRABAJADO Y EN ALA ELLO "EL ARRENDADOR", PRESENTARA LA FACTURA CORRESPONDIENDE ACOMPAÑADA POR EL REPORT

HORAS MACHINAY REPORTE FOTOGRÁFICO; QUE ACREDITEN EL PERIODO LABORADOS.

AVENUA 5-DE MAYO # 781, COL CENTRO C.P. 68680 QUISTONES
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DAX.
Mojo de San Juan

-acebook 10 Nerno Municipal Mikepec

Mojo de San Juan Bautiste Turxenec Otto Turxento, Oax CONTRATOS Y
CONTRATOS Y
ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Duo, Tuxtepec. Oax

Página 3 de 7



### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-012/2024

POSTERIOR A ELLO "EL ARRENDATARIO" PAGARÁ A "EL ARRENDADOR" EL IMPORTE DE LA RENTA DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO.

SERÁ LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN LA ENCARGADA DE REALIZAR LOS TRÁMITES DEL PAGO DE "EL ARRENDADOR" DE IGUAL MANERA DEBERÁ LLEVAR EL VO. BO. DE CONFORMIDAD DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

"EL ARRENDADOR" SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA EL PAGO POR EL SERVICIO, REÚNAN LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CORRESPONDIENTES Y, EN CASO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS

EL PAGO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA, SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A LA CUENTA BANCARIA DE "EL ARRENDADOR", QUE ES IDENTIFICADA COMO CUENTA EN MONEDA NACIONAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

LA FACTURA QUE PRESENTE "EL ARRENDADOR" DEBERÁ DE REUNIR LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES APLICABLES E INVARIABLEMENTE DEBERÁ PRESENTARSE PARA SU COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM .

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE ENVIARÁ EL AVISO DE DEVOLUCIÓN A "EL ARRENDADOR", INDICÁNDOLE LO QUE DEBA CORREGIRSE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO MEDIANTE LA CUAL SE HAYA ENVIADO DICHA FACTURA.

EL PAGO DE LA FACTURA NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS SERVICIOS, YA QUE EL "EL ARRENDATARIO". TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL ARRENDADOR", POR LOS SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADO.

QUINTA: DEL RESGUARDO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. -

"EL ARRENDADOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE RESGUARDAR EL EQUIPO Y MAQUINARIA ARRENDADA, EN EL TIEMPO EN QUE NO ESTÉ EFECTUANDO LOS TRABAJOS PARA LO CUAL FUERON CONTRATADOS POR LO CUAL DEBERÁ TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO TAL COMETIDO.

SEXTA: DESTINO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. -

EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE DESTINARÁ PARA SER UTILIZADOS EN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOL EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.

SÉPTIMA: OPERACIÓN DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. -

PELEQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ OPERADO EXCLUSIVAMENTE POR PERSONAI INDIQUE, CONTRATE Y PAGUE "EL ARRENDADOR"; POR LO QUE, ESTE SERÁ EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS QUE ACIONES QUE RESULTEN ENTRE EL PROPIO ARRENDADOR

PERSONAL, ASÍ COMO CONTRA TERCEROS.

AVENIDA 5 DE MAYO #281. GOLL CENTROLSTR. 8030024 DQUISIZIO

SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC OAXCIÓN DE Facebook: Gobierno Municipal Miniepet ION DE Moio de San Jian Bautista Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mxADMINISTRACIÓN Dito Tuxtepec.

NORMATIVIDA LICITACIONES CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio, de San Juan Bautista Tuxtepec Otto. Tuxtelpagina 4 de 7



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-012/2024

OCTAVA: DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. -

"EL ARRENDADOR" SERÁ RESPONSABLES DE MANTENER EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA LO CUAL SE TOMARÁN TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOGRAR DICHO FIN. ASÍ MISMO, "EL ARRENDADOR" SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES QUE EL EQUIPO Y MAQUINARIA REQUIERA PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

NOVENA: SUMINISTRO Y COMBUSTIBLE. -

"EL ARRENDATARIO" SUMINISTRARÁ A LA MAQUINARIA ARRENDADA LA CANTIDAD QUE CONSIDERE NECESARIOS DE COMBUSTIBLE DIARIO Y SE OTORGARÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES Y ESTARÁ APOYANDO CON LAS BITÁCORAS SEMANALES, DONDE APARECE EL CONSUMO DE LA MAQUINARIA CONTRATADA DE LUNES A SÁBADO.

**DECIMA:** RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -

"EL ARRENDATARIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE AVISO ALGUNO A "EL ARRENDADOR", POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- POR HABERSE TERMINADO LAS ACTIVIDADES A LAS QUE DESTINO EL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. a)
- POR DESPERFECTOS QUE TENGA EL EQUIPO Y/O MAQUINARIA Y QUE IMPIDA SU b) FUNCIONAMIENTO.
- PORQUE "EL ARRENDATARIO" ADQUIERA SU PROPIO EQUIPO Y/O MAQUINARIA. c)
- PORQUE "EL ARRENDADOR" NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL EQUIPO Y/O d) MAQUINARIA, ASÍ COMO AQUELLAS COSAS QUE LE PUEDAN OCASIONAR DAÑOS Y PERJUICIOS A "EL ARRENDATARIO".

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS NO SE SATISFAGAN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN APEGO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE "EL ARRENDADOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RES 11. CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER; Y

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAME HUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL ARRENDADOR" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FACCIÓN I DEL ESTE ARTÍCULO.

ASÍ MISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS QUANDO CONCURR RAZONES DE INTERES GENERAL, O BIEN, GUANDO POR GAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NEGESIDAD DE

TRO C.P. 68300 COORDINAS

Mojo de San

MACIONES ágina 5 de 7

SAN JUAN BAUTSTA TUXTEP



### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-012/2024

REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO. EN ESTOS SUPUESTOS SE REEMBOLSARÁN LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

#### **DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES. -**

QUEDA PROHIBIDO A "EL ARRENDADOR", EL SUBARRENDAR, CEDER O TRASPASAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS DERECHOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y/O DERIVADOS DEL MISMO SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DADA POR ESCRITO DE "EL ARRENDATARIO".

DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DEL CONTRATO. –

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL ARRENDADOR", LA CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO "EL ARRENDATARIO", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DECLARA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

COORDINACIÓN DE COORDINACIÓN D

### **DECIMA TERCERA**: DISCREPANCIAS. -

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECERA LO SENALADO EN EL CLAUSULADO.

### DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. -

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DONDE SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO O EN SU DEFECTO EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, POR LO TANTO "EL ARRENDADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA A LOS **VEINTICINCO** DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**.

"POR EL ARRENDATARIO, EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC"

L.C. LETICIA GASTROGARCIA IÓN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
Bautista Tuxtepec
Otto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.R. 68300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx

TUXTEPEC

TIERRA DE SIENESTAR

SUBDIRECCION DE

NORMATIVIDAD

LICITACIONES.

CONTRATOS Y

ESTIMACIONES

Mylio. de San Juan

ING. ADOLFO GONZÁLEZ GÁRCÍA. UX 2021

SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITAÇÃO CONTRATOS Y ESTIMACIONES

Página 6 (e 7)



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-012/2024



Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024



C. AUREA ISMENIA CASTELAN LARIOS.

MAQUINARIA & TRANSPORTISTA SWIFT DEL NORTE Y OESTE, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO **MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-012/2024**, SUSCRITO A LOS **VEINTICINCO** DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DE **DOS MIL VEINTICUATRO.** 

TIERRA DE BIENESTAR 2022 - 2024

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 68300 MINISTRACIÓ

Mpie de San Juan Bautista Tuxtepec Otto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.

https://tuxtepec.gob.mx

Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec

Página 7 de 7

SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD LICITACIONES.
CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Otto. Tuxtepec. Oax.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-013/2024

#### CONTRATO ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y/MAQUINARIA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO"; REPRESENTADO POR LOS CC. L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA, C.P. CELINA CASTELLANOS COSME E ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE EL C. HELADIO PULIDO MAZABA; A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL ARRENDATARIO" DECLARA:

- a) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.
- b) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: AV.
   5 DE MAYO, NÚMERO 281, COLONIA CENTRO, C.P. 68300, DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MSJ850101G57.
- C) QUE LA AUTORIDAD QUE LO REPRESENTA ESTÁ FACULTADA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN XVI, XIX, 78, FRACCIÓN XX Y 119, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.
- d) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ARTÍCULO 19, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III Y 44, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

OUÉ PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO"
CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y DISPONIBLES AL RAMO GENERAL 33, EN
SU FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES.

TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO III) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO POLITICA DE LA CONTRATA DEL CONTRATA DE LA CONTRATA DEL CONTRATA DE LA CONTRATA DEL CONTRATA DEL CONTRATA DE LA CONTRATA DEL CONTRATA D

024 II. "EL ARRENDADOR DECLARA!

ALENTIA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 48300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.
Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec Minicipal Control of the Control of t

https://tuxtepec.gob.mx

Moio de Sau Jean Bautista Turapec Otto Tuxtonec, Qar A STATE OF THE PARTY OF THE PAR

NORMATIVIDAD
LICITACIONES.
CONTRATOS Y
ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Vtto.pagmai1ede 9ax



### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-013/2024

- a) SER UNA PERSONA **FISCAL**, ACREDITADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **PUMH841031517**.
- b) QUE TIENE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES EL: ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN, MINERÍA Y ACTIVIDADES FORESTALES.
- c) IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NÚMERO: PLMZHL84103120H200, CURP: PUMH841031HOCLZL08, SECCIÓN: 1019, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NUMERO DE CREDENCIA DE ELECTOR: 1019069586717.
- d) QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL **ARTÍCULO 17** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NI EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL **ARTÍCULO 86** DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.
- e) QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- f) QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE "EL ARRENDATARIO", POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- g) QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE CRUCERO CAÑAVERAL, S/N EXT., S/N INT., COLONIA TUXTEPEC, C.P. 68345, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS

Gobier RRIWIERA: DBJETO DEL	CONTRATO		
TIERRA DE STENESTA ZARBENDADORI" S	E OBLIGA A PROPORCIONAR A '	"EL ARRENDATARIO"	EL SIGUIENTE EQUIPO Y/Quancina
			THE PRA DE BIENESTAR
ADMINISTRACIÓN DE LA COMPANION	VIBROCOMPAG	CTADOR	NORMATIVIDAD
Mpio de Tuxtepec MARCA	THETEBER	HEYSER	WHACIONES CONTRATOS Y CSTIMACIONES
Dtto. Tuxtepec Dax. MODELO 2022-2024	TIERRA DE GIENESTAP 2012 2026	C-832B	San Juan
NO. SERIE	COORDINAGION DE	B20821611	Dtiv. Tuxtepec. Ocx
AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P.	68,400 QUISIZIUM	.1	1022 - 2024
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.	Mojo, de Sandua 4	1	
Facebook: Gobierno Municipal Tuxtenec https://tuxtenec.gob.mx	Bautista Turtiepgt Otto. Tuxteper, Oxx.	AV	Página 2 de 7



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-013/2024

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. -

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$53,666.00 (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR \$8,586.56 (OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.), HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE \$62,252.56 (SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.), EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EQUIPO	PERIODO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
VIBROCOMPACTADOR	DEL 29 DE OCTUBRE AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024	1	SERVICIO	\$53,666.00	\$53,666.00
				SUBTOTAL	\$53,666.00
				IVA	\$8,586.56
				TOTAL	\$62,252.56

"EL ARRENDADOR", DEBERÁ DE ENTREGAR ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE MANERA FÍSICA Y DIGITAL A LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES PARA QUE ESTA A SU VEZ, ELABORE LOS TRÁMITES RELACIONADOS PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE, LAS FACTURAS DEBERÁN DE REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL ARRENDADOR"**, DEBERÁ DE REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES MANIFIESTAN DE COMÚN ACUERDO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PACTADOS PODRÁ AUMENTAR NI DISMINUIR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN EL **ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERA: VIGENCIA. -

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA **29 DE OCTUBRE DE 2024 Y HASTA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024**; Y NO PODRÁ PRORROGARSE, SALVO PACTO CONTRARIO.

CUARTA: FORMA DE PAGO. -

"EL ARRENDATARIO" Y "EL ARRENDADOR" REALIZARAN LA CONCILIACIÓN DEL PERIODO TRABAJADO Y EN BASE GODIERRO MUTATELLO "EL ARRENDADOR", PRESENTARA LA FACTURA CORRESPONDIENTE ACOMPAÑADA POR EL REPORTE DE LA CONCILIACIÓN DEL PERIODO LABORADO.

POSTERIOR A ELLO "EL ARRENDATARIO" PAGARÁ A "EL ARRENDADOR" EL IMPORTE DE LA RENTA DE LA MAGUINARIA Y EQUIPO.

SAN SERÁ LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN LA ENCARGADA DE REALIZAR LOS TRÁMITES DEL PARO DE LES TUXTARRENDADOR" DE IGUAL MANERA DEBERÁ LLEVAR EL VO. BO. DE CONFORMIDAD DE LA DIRECCIÓN DE OBRASA

Ptto. Tuxtepec, Oax.

Ptto. Tuxtepec, Oax.

AVENDAOS DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.R. 68300

SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierna Municipal Tuxtepec

https://tuxtepec.gob.mx

ADQUIS/CIOAL

Moin de Sail Juan

Bautista Tuxte 22

NORMATIVIDAD
LICITACIONES.
CONTRATOS Y
ESTIMACIONES
MpiBágina 3 de 7an



### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-013/2024

"EL ARRENDADOR" SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA EL PAGO POR EL SERVICIO, REÚNAN LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CORRESPONDIENTES Y, EN CASO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS.

EL PAGO A QUE SE REFIERE LA **CLÁUSULA CUARTA,** SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A LA CUENTA BANCARIA DE **"EL ARRENDADOR"**, QUE ES IDENTIFICADA COMO CUENTA EN MONEDA NACIONAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

LA FACTURA QUE PRESENTE **"EL ARRENDADOR"** DEBERÁ DE REUNIR LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES APLICABLES E INVARIABLEMENTE DEBERÁ PRESENTARSE PARA SU COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <u>OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM</u>.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE ENVIARÁ EL AVISO DE DEVOLUCIÓN A "EL ARRENDADOR", INDICÁNDOLE LO QUE DEBA CORREGIRSE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO MEDIANTE LA CUAL SE HAYA ENVIADO DICHA FACTURA.

EL PAGO DE LA FACTURA NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS SERVICIOS, YA QUE EL "EL ARRENDATARIO", TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL ARRENDADOR", POR LOS SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADO.

QUINTA: DEL RESGUARDO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. -

**"EL ARRENDATARIO"** SERÁ EL RESPONSABLE DE RESGUARDAR EL EQUIPO Y MAQUINARIA ARRENDADA, EN EL TIEMPO EN QUE NO ESTÉ EFECTUANDO LOS TRABAJOS PARA LO CUAL FUERON CONTRATADOS POR LO CUAL DEBERÁ TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO TAL COMETIDO.

SEXTA: DESTINO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. -

EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE DESTINARÁ **PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA:** "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO" EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.

SÉPTIMA: OPERACIÓN DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. -

EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ OPERADO EXCLUSIVAMENTE POR PERSONAL QUE

GODIETO MUNICIPALIDO QUE, CONTRATE Y PAGUE "EL ARRENDATARIO"; POR LO QUE, ESTE SERÁ EL RESPONSABLE DE COMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN ENTRE EL PROPIO ARRENDADOR Y DEFICION DE

LERRA LENESTADO PERSONAL, ASÍ COMO CONTRA TERCEROS.

OSTAVA: DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. -

ADQUIS

Mpio. de San Juan Mpio. de San

SAN JUAN BANTISTA TUXTEPEC, OAX.

Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx Moio de San Juan Bautista Tuxtepec Página **4** de **7** 



### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-013/2024

MEDIDAS NECESARIAS PARA LOGRAR DICHO FIN. ASÍ MISMO, "EL ARRENDADOR" SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES QUE EL EQUIPO Y MAQUINARIA REQUIERA PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

NOVENA: SUMINISTRO Y COMBUSTIBLE. -

"EL ARRENDATARIO" SUMINISTRARÁ A LA MAQUINARIA ARRENDADA LA CANTIDAD QUE CONSIDERE NECESARIOS DE COMBUSTIBLE DIARIO Y SE OTORGARÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES Y ESTARÁ APOYANDO CON LAS BITÁCORAS SEMANALES, DONDE APARECE EL CONSUMO DE LA MAQUINARIA CONTRATADA DE LUNES A SÁBADO.

**DECIMA:** RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -

"EL ARRENDATARIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE AVISO ALGUNO A "EL ARRENDADOR", POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- a) POR HABERSE TERMINADO LAS ACTIVIDADES A LAS QUE DESTINO EL EQUIPO Y/O MAQUINARIA.
- b) POR DESPERFECTOS QUE TENGA EL EQUIPO Y/O MAQUINARIA Y QUE IMPIDA SU FUNCIONAMIENTO.
- c) PORQUE "EL ARRENDATARIO" ADQUIERA SU PROPIO EQUIPO Y/O MAQUINARIA.
- d) PORQUE "EL ARRENDADOR" NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA, ASÍ COMO AQUELLAS COSAS QUE LE PUEDAN OCASIONAR DAÑOS Y PERJUICIOS A "EL ARRENDATARIO".

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS NO SE SATISFAGAN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN APEGO AL **ARTÍCULO 63** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE "EL ARRENDADOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER; Y

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL ARRENDADOR" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FACCIÓN I DEL ESTE ARTÍCULO.

MDIO. de SAN JUSTIA DE LA MERCE DE LA MERCE DE LA MERCE DE LA MECESTA DEL MECESTA DEL MECESTA DEL MECESTA DE LA MECESTA DEL MECESTA DELA MECESTA DEL MECESTA DEL MECESTA DEL MECESTA DEL MECESTA DEL MEC

CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DANO CON EL

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 68300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.
Facebook: Gobierno Municipa Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx

ADQUISIC Dyo Moio, de Sa Justi Bautista Totte es (NICITACIONES. CONTRATOS Y ESTIMACIONES MINIO (Rásina 5 da 7



### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-013/2024

MUNICIPIO. EN ESTOS SUPUESTOS SE REEMBOLSARÁN LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

**DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES. -**

QUEDA PROHIBIDO A "EL ARRENDADOR", EL SUBARRENDAR, CEDER O TRASPASAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS DERECHOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y/O DERIVADOS DEL MISMO SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DADA POR ESCRITO DE "EL ARRENDATARIO".

DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DEL CONTRATO. -

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL ARRENDADOR", A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO "EL ARRENDATARIO", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DECLARA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

DECIMA TERCERA: DISCREPANCIAS. -

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO. TIERRA OF BEENESTAD 2023

DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. -

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DONDE SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO O EN SU DEFECTO EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, POR LO TANTO "EL"ARRENDADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

"POR EL ARRENDATARIO, EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC"

L.C. WEITIGHA CAST

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 68300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx

SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, **CONTRATOS Y ESTIMACIONES** 

ING. ADOLFO GONZALEZ GARCÍA DOC

COORDINACIO

Página 6 de 7



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-013/2024

VIERRA DY GUENESPAD 2/2 2024

C.P. CELINA CASTELLANOS COSME.

COORDINADORA DE ADQUISICIONES

Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

POR "EL ARRENDADOR"

C. HELADIO PULIDO MAZABA.

PERSONA FÍSICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-013/2024, SUSCRITO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

TIERRA DE BIENESTAR 2022 - BOA

DIRECCIÓN DE

ADMINISTRACIÓN

Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO CROSTO PER COLOR SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC. OAX. 2022-2024

SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.
Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec
https://tuxtepec.gob.mx

STATE OF MUNICIPAL TO THE PROPERTY OF THE PROP

Página 7 de 7



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-014/2024

### CONTRATO ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y/MAQUINARIA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO"; REPRESENTADO POR LOS CC. L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA, C.P. CELINA CASTELLANOS COSME E ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DEELEG AUTOMATION & INDUSTRIAL SERVICES, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. BRIAN EMANUEL HERNANDEZ CAZARIN; A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL ARRENDATARIO" DECLARA:

- a) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.
- b) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: AV.
   5 DE MAYO, NÚMERO 281, COLONIA CENTRO, C.P. 68300, DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MSJ850101G57.

C) QUE LA AUTORIDAD QUE LO REPRESENTA ESTÁ FACULTADA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DE ARTÍCULO 76, FRACCIÓN XVI, XIX, 78, FRACCIÓN XX Y 119, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIORO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LAN UNA DADTISTA DE SESENTA TUXTEPEC.

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

LICITACIONES. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDIÇÃO DE DESCRIPCION DE CONTRATOS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II DE NORMATIVIDAD DE CONTRATOS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II DE NORMATIVIDAD DE CONTRATOS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II DE NORMATIVIDAD DE CONTRATOS Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL REGLAMENTO DE

e) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y DISPONIBLES AL RAMO GENERAL 33, EN SU FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO III) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

II.- "EL ARRENDADOR" DECLARA:

BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.E SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓ

A U T O M A T I O N
INDUSTRIAL SERVICES
DEELEG AUTOMATION 9 INDUSTRIAL
SERVICES 8. DE R.L. DE C.V.
RFG, DAA181019082

rated s.l. b. Juntepec, datagr

Página 1 de 7



### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-014/2024

- a) SER UNA PERSONA MORAL, ACREDITADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DAA181019G82.
- b) QUE TIENE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES EL: ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN, MINERÍA Y ACTIVIDADES FORESTALES.
- c) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DEL C. BRIAN EMANUEL HERNANDEZ CAZARIN QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,471 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2024, LEVANTADO ANTE LA FE DEL LIC. FLAVIO ARTURO TORRES PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO62 DEL ESTADO DE OAXACA. IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NÚMERO: HRCZBR98081120H200, CURP: HECB980811HOCRZR01, ESTADO: 20, MUNICIPIO: 182, LOCALIDAD: 0001, SECCIÓN: 1024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE CREDENCIA DE ELECTOR: 1024106636000.
- d) Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra inhabilitado para la prestación de servicios, así como que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos por el **artículo 17** de la ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles del estado de oaxaca, ni en el supuesto previsto por el **artículo 86** del mismo ordenamiento legal.
- e) QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- f) QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE "EL ARRENDATARIO", POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- g) QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE SABINOS, MANZANA 37, NÚMERO EXTERIOR 13A, COLONIA SAN ANTONIO, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAN LASASIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A "EL ARRENDATARIO" EL SIGUIENTE

MAQUINARIANICIPAL

VIERRA DE NESETAR 282

AVENIDA 5 DE MAYO #251 CHO NE LITRO C.P. 68300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTERES, 04X 0

Facebook: God en by the long at textepec https://tuxtepec.gob.mx

Moro, de San Juan Bartista Tuxtepec Dito, Tuxtepec, Oax. 2022 - 2024

LICITACIONES. CONTRATOS Y ESTIMACIONES

U T O M A T I O N
INDUSTRIAL SERVICES
DEELEG AUTOMATION & INDUSTRIAL
SERVICES S. DE R.L. DE C.V.

RFC. DAA181019G82

Página 2 de 7

C.P. 68360 S.J. B. TUXTEPEE, DAYAGA

10 Turbupac



### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-014/2024

	RETROEXCAVADORA
MARCA	CATERPILLAR
MODELO	420-E
NO. SERIE	CAT0420EJDJL01090

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. -

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$84,600.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR \$13,536.00 (TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE \$98,136.00 (NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EQUIPO	PERIODO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
RETROEXCAVADORA	DEL 04 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024	1	SERVICIO	\$84,600.00	\$84,600.00
				SUBTOTAL	\$84,600.00
				IVA	\$13,536.00
				TOTAL	\$98,136.00

"EL ARRENDADOR", DEBERÁ DE ENTREGAR ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE MANERA FÍSICA Y DIGITAL A LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES PARA QUE ESTA A SU VEZ, ELABORE LOS TRÁMITES RELACIONADOS PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE, LAS FACTURAS DEBERÁN DE REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL ARRENDADOR"**, DEBERÁ DE REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES MANIFIESTAN DE COMÚN ACUERDO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PACTADOS PODRÁ AUMENTAR NI DISMINUIR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. CON EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY LE ALOS SICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BENES MUEBLES TO INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERA: VIGENCIA. -

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE AUTORITA EL 30 DE NOVI

CUARTA: FORMA DE PAGO.

Mpio. dv San Juan
3006autista Tuktepec
Dtto. Tuxtepvc. Oax.

2022 2024

U T O M A T I O N
INDUSTRIAL SERVICES
DEELEG AUTOMATION & INDUSTRIAL
SERVICES S. DE R.L. DE C.V.
RFC. DAA181019G82

Página 3 de 7

Mpio de San Juan

AVENIDA 5 DE M

SAN JUAN BAUT

Facebook: Gobje 104



### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-014/2024

**"EL ARRENDATARIO"** Y **"EL ARRENDADOR"** REALIZARAN LA CONCILIACIÓN DEL PERIODO TRABAJADO Y EN BASE A ELLO **"EL ARRENDADOR"**, PRESENTARA LA FACTURA CORRESPONDIENTE ACOMPAÑADA POR EL REPORTE DE HORAS MAQUINA Y REPORTE FOTOGRÁFICO, QUE ACREDITEN EL PERIODO LABORADO.

POSTERIOR A ELLO "EL ARRENDATARIO" PAGARÁ A "EL ARRENDADOR" EL IMPORTE DE LA RENTA DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO.

SERÁ LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN LA ENCARGADA DE REALIZAR LOS TRÁMITES DEL PAGO DE "EL ARRENDADOR" DE IGUAL MANERA DEBERÁ LLEVAR EL VO. BO. DE CONFORMIDAD DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

"EL ARRENDADOR" SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA EL PAGO POR EL SERVICIO, REÚNAN LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CORRESPONDIENTES Y, EN CASO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS.

EL PAGO A QUE SE REFIERE LA **CLÁUSULA CUARTA,** SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A LA CUENTA BANCARIA DE **"EL ARRENDADOR"**, QUE ES IDENTIFICADA COMO CUENTA EN MONEDA NACIONAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

LA FACTURA QUE PRESENTE "EL ARRENDADOR" DEBERÁ DE REUNIR LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES APLICABLES E INVARIABLEMENTE DEBERÁ PRESENTARSE PARA SU COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM .

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE ENVIARÁ EL AVISO DE DEVOLUCIÓN A "EL ARRENDADOR", INDICÁNDOLE LO QUE DEBA CORREGIRSE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO MEDIANTE LA CUAL SE HAYA ENVIADO DICHA FACTURA.

EL PAGO DE LA FACTURA NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS SERVICIOS, YA QUE EL "EL ARRENDATARIO", TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL ARRENDADOR", POR LOS SERVICIOS FALTANTES COMPANAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADO.

QUINTA: DEL RESGUARDO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. -

"EL ARRENDATARIO" SERÁ EL RESPONSABLE DE RESGUARDAR EL EQUIPO Y MAQUINARIA ARRENDADA EN EL CONTRATADOS PARA LO CUAL FUERON CONTRATADOS PARA LO CUAL FUERON CONTRATADOS PARA LO CUAL FUERON CONTRATADOS PARA LEVAR A CABO TAL COMETIDO.

SEXTA: DESTINO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. -

EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE DESTINARÁ PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA:

"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO" EN

EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TEXTERECESTADO DE OAXACA

SÉPTIMA: OPERACIÓN DEL EQUIPO MOMAQUINARIA. -

SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.
Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec
https://tuxtepec.gob.mx

Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec
Baytista Tuxtepec

DEPLEG AUTOMATION & INDUSTRIAL SERVICES & DE R.L. DE C.V.

RFC. DAA181010664

Mpio. de San Juan Páginia 4 den Tepec Stro. Tuxtepec Oax 2022-2024



### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-014/2024

EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ OPERADO EXCLUSIVAMENTE POR PERSONAL QUE INDIQUE, CONTRATE Y PAGUE "EL ARRENDATARIO"; POR LO QUE, ESTE SERÁ EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN ENTRE EL PROPIO ARRENDADOR Y DICHO PERSONAL, ASÍ COMO CONTRA TERCEROS.

OCTAVA: DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. -

"EL ARRENDADOR" Y "EL ARRENDATARIO" SERÁN RESPONSABLES DE MANTENER EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA LO CUAL SE TOMARÁN TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOGRAR DICHO FIN. ASÍ MISMO, "EL ARRENDADOR" SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES QUE EL EQUIPO Y MAQUINARIA REQUIERA PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

NOVENA: SUMINISTRO Y COMBUSTIBLE. -

"EL ARRENDATARIO" SUMINISTRARÁ A LA MAQUINARIA ARRENDADA LA CANTIDAD QUE CONSIDERE NECESARIOS DE COMBUSTIBLE DIARIO Y SE OTORGARÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES Y ESTARÁ APOYANDO CON LAS BITÁCORAS SEMANALES, DONDE APARECE EL CONSUMO DE LA MAQUINARIA CONTRATADA DE LUNES A SÁBADO.

**DECIMA:** RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -

"EL ARRENDATARIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE AVISO ALGUNO A "EL ARRENDADOR", POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- a) POR HABERSE TERMINADO LAS ACTIVIDADES A LAS QUE DESTINO EL EQUIPO Y/O MAQUINARIA.
- b) POR DESPERFECTOS QUE TENGA EL EQUIPO Y/O MAQUINARIA Y QUE IMPIDACIPATION FUNCIONAMIENTO.
- c) PORQUE "EL ARRENDATARIO" ADQUIERA SU PROPIO EQUIPO Y/O MAQUINANI
- PORQUE "EL ARRENDADOR" NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE UTILIZACION DEL EQUIPO DO MAQUINARIA, ASÍ COMO AQUELLAS COSAS QUE LE PUEDAN OCASIONAR DAÑOS DER UTICIOS A "EL ARRENDATARIO".

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS NO SE SATISFAÇÃO LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN APEGO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUIDICIÓNES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

TOR SE INICIARÁ A PARTIR DE AD INCUMPLIMIENTO EN QUE ES. HÁBILES EXPONGA LO QUE ESTIME RERTINENTES!

SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE "EL ARRENDADOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE À SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS

Mpid. de San Juan
Bautista Tuxtepec
AVENIDADIDE.MAYOUR.BH.COP. CENTRO
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.

https://tuxtepec.gob.mx

SAN JUAN BALDISTA TIENTEDE, OAX. DIRECCIÓN DE Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepeca DMINISTRACIÓN

A.U. T.O.M. A.T.I.O.N.
INDUSTRIAL SERVICES
DEELEG AUTOMATION 8 INDUSTRIAL
SERVICES S. DE R.L. DE C.V.

Página **5** de **7** 

APC. DAA181010682 SABINOS MZA 37, LOTE 18 A, COL. SAK AKTONI C.P. 68360 S.J. B. TUZYEPEC DAXACA



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-014/2024

- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER; Y
- LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL ARRENDADOR" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FACCIÓN I DEL ESTE ARTÍCULO.

ASÍ MISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO. EN ESTOS SUPUESTOS SE REEMBOLSARÁN LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

**DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES. -**

QUEDA PROHIBIDO A "EL ARRENDADOR", EL SUBARRENDAR, CEDER O TRASPASAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS DERECHOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y/O DERIVADOS DEL MISMO SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DADA POR ESCRITO DE "EL ARRENDATARIO".

DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DEL CONTRATO. -

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL ARRENDADOR", A CUALQUIERA DE LAS. CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO "EL ARRENDATARIO", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLINIENTO DEL CONTRATO O DECLARA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

**DECIMA TERCERA:** DISCREPANCIAS. -

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEVOS DESCRIPANCIA ENTRE EL CLAUSULADO. CLAUSULADO.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. -

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DONDE SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO O EN SU DEFECTO EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, POR LO TANTO "EL ARRENDADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL MISMO. EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA A LOS **VEINTIOCHO** DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DEL,

AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

o, Tuxtepec. Oax 2022 - 202 AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 68300 SAN JUAN BANTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gob erno Municipal Tuxtepec

https://tuxtepec.gob.mx

**XTEPE** 

BDIRECCION DE ORMATIVIDAD

ICITACIONES. ONTRATOS Y

STIMACIONES

io, de San Juar utista Tuxtepec

NATION INDUSTRIAL SERVICES DEELEG AUTOMATION & INDUSTRIAL SERVICES &. DE A.L. DE C.V. AFC. DAA181010002 SABINUS MŽA. 37, LOTE 13 A, COL. SAN ANTON

Mpio. de Sarpagina 6 de 7 Bautista Turcepec



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-014/2024

"POR EL ARRENDATARIO, EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC"

L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA. DE DIRECTORA DE ADMINISTRACION

Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Otto. Tuxtepec Oax. 2022-2024 TIERRA DE BIENESTAR
SUBDIRECCION DE
NORMATIVIDAD

ING ADOLEGO GONZĂTEZ GARCIA.
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES,

CONTRATOS Y ESTUMACIONES

C.P. CELMO GASTELLANOS, 60SME.

COORDINATOR JULY STORE

COORDINATOR OF ADOUBLE SONE.

Bautistepec.

Dtto. Tuxtepec.

2022-2024

POR "EL ARRENDADOR"

DELEG AUTOMATION & INDUSTRIAL SERVICES
DEELEG AUTOMATION & INDUSTRIAL
SERVICES & DE R.L. DE C.V.
RFC. DAA181019G82
SABINOS MZA. 37, LOTE 13 A, COL. SAN ANTONIO
C.P. 68360 S.J. B. TUXTEPEC, OAXACA

C. BRIAN EMANUEL HERNANDEZ CAZARIN.

DEELEG AUTOMATION & INDUSTRIAL SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SAN BARTOLO-014/2024, SUSCRITO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 68300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-R28-IF-001/2024

#### CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXT DEL ESTADO DE OAXACA; QUIEN ESTARÁ REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. IRINEO MOLINA ESPINOZA E ING. ROGELIO GÓMEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICO HACENDARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO". Y POR LA OTRA PARTE LA C. JUANA CABRERA IGNACIO A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

### I.- DE "EL MUNICIPIO":

- A) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: MSJ850101G57.
- B) QUE LA AUTORIDAD QUE LO REPRESENTA ESTÁ FACULTADA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 Y 71 FRACCIÓN I, III Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.
- QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. DISPUESTO EN EL ARTICULO 28 FRACCIÓN II Y 46 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN III Y 46 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.
- D) QUE SE CUENTA CON RECURSOS PRESUPUESTALES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CON RECURSOS DESTINADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO III), RAMO 28 PARTICIPACIONES, ASÍ COMO DE LOS INGRESOS FISCALES DEL EJERCICIO 2024, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA (APROXIMANDAMENTE)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) DEL EJERCICIO 2024.	\$16,860,000.00
RAMO 28 DEL EJERCICIO 2024.	\$2,000,000.00
INGRÉSOS FÍSCALES DEL EJERCICIO 2024.	\$3,740,000.00

E) QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EL 5 DE MAYO, NÚMERO 281, COLONIA CHINTRO, CÓDIGO POSTAL 68300, SAN JUAN BAUTISTA TU

II.- "EL PROVEEBOR" DECLAR

COORDINACION

ata Tuxtepec

PERSONA FISCHLEGGEDHADA ANTE E SERVICIO EN ADMINISTRACIÓN TRIBÉTARINICONCEDE SICIONESISTRO FEDERAL AL CONTRIBUYENTE CANSSI 102089

Tustopoc. Ons

2022-2024

Otto Tuxtepec Car

August

Página 1 de 6



CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-R28 IF-001/2024

- b) QUE TIENE POR OBJETO LA COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN.

  EXCEPTO DE MADERA.
- c) IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NÚMERO: CBIGIN891102201/600, GURRANTISTA CAU891102MOCBGN00, ESTADO: 20, MUNICIPIO: 232, LOCALIDAD: 0001, SECCIÓN: 1255, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE CREDENCIAL DE ELECTOR: 1255080662125. 2022-2024
- d) QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NI EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 86 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.
- e) QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- f) QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE "EL MUNICIPIO", POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- B) QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO CONTRATO CONTR
- CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL TENDR DE LA SIGUIENTES:

PRESIDENCIA

CLAUSULAS

MUNICIPAL

PRINTING OBJETO DES CONTRATO

DOS TAXABLES OBJETO DES CONTRATO

"EL PROVEÇDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "EL MUNICIPIO" LOS SIGUIENTES BIENES:

NO.	DESCRIPCION DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD
1	CEMENTO GRIS TIPO PORTLAND COMPUESTO 30 RRS	5650	TONELADAS
	The state of the s		AND COMMENT OF THE PROPERTY OF

egundá, PRECIO:

(DIEGINARY MUNICIPIO" PAGARÁ COMO IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$19,482,758.62
(DIEGINARY MILLONES CUATROGIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100
M.N.), MAS EL IVA DE \$3,117,241.88 [THES WILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN
PESOS REFIDO M.N.); RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$22,600,000.00 (VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS
MIL PESOS 00/100 M.N.) EXCLUSIVAMIENTE PARA EL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE SARRIANTE PARA EL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE SARRIANTE.

Molorde Suxtepec Bautista Tuxtepec Justepec, Oar

Baulleta Juan

Stepse AUMINISTRACIO

Página 2 de 6



CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-RZ8-IF-001/2024

NO.	DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	O
1	CEMENTO GRIS TIPO PORTLAND COMPUESTO 30 RRS	5650	TONELADAS	\$3,448.27586206897	\$19,482,758.62	1
		A		SUBTOTAL	\$19,482,758162	
				IVA	\$3,117,241.38	Cax.
				TOTAL	\$22,600,000.00	

#### TERCERA. PLAZO DE ENTREGA:

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE "EL MUNICIPIO" SOLICITE POR ESCRITO MEDIANTE VALE, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.

PARA EFECTOS DE PRÓRROGA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR CAUSAS IMPREVISTAS QUE LO RETRASEN, NO IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" NI A "EL MUNICIPIO", DE COMÚN ACUERDO PROCEDERÁ LA AUTORIZACIÓN DE UNA PRÓRROGA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" Y LA EVALUACIÓN DE "EL MUNICIPIO".

### CUARTA, INCREMENTOS AL CONTRATO

LOS PRECIOS SEMALADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON CONSIDERADOS PRECIOS FIJOS, SIN EMBARGO, SI EXISTIERE UN INCREMENTO EN EL PRECIO DEL PRESENTE, DEBERÁ ESTAR JUSTIFICADO DEBIDAMENTE POR "EL PROVEEDOR" Y APROBADO POR "EL MUNICIPIO", CONSIDERANDO QUE, EN ESE SUPUESTO SE AJUSTARÁ LA CANTIDAD DE INSUMOS ESTABLECIDA AL TECHO PRESUPUESTAL.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

ECIMPORTE A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO SERÁ CUBIERTO A "EL PROVEEDOR", EN UN TERMINO NO MAYOR Á 20 RÍAS HÁBILES A LA PRESENTACIÓN DE CADA UNA DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, POSTERIOR A CÁDA UNO DELOS SUMINISTROS QUE "EL MUNICIPIO" LE REQUIERA MEDIANTE VALE, PREVIA VERIFICACIÓN POR EL MUNICIPIO DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO, DICHO IMPORTE SERÁ EN MONEDA NACIONAL.

PRESIDENCIA

MU EL REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA ELECTRONICA DE FONDOS, A LA CUENTA BANCARIA S. DE PROVEEDOR" QUE ES INDENTIFICADA COMO CUENTA EN MONEDA NACIONAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE DIO TABLETURA CORRESPONDIENTE

TRATÂNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES.

SEXTA. DE MAS FACTURAS. (CFDI)

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA EL PAGO POR LOS BIENES. DESCRITOS, REÚNAN LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CORRESPONDIENTES Y, EN CASO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS RINANCIEROS.

LA FACILIEA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" SERÁ ELECTRÓNICA CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS ORD APOCABLES E INVANTARI ENTENSE SUPERAN PRESENTARSE BARA SU COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN LA THRECCION ELECTROPICA ENGRIPHINATION ADQUISICION ENTREPEDECE MX.

MpM. de San luan Bautista Tuxtener DUR Tuxteper Usiv 2022-2024

DIRECCION OF OBRAS PUBLIDAS Mpio de San Juan Bautista Tuxispec,

Página 3 de 6



CONTRATO DE ADOUISICIÓN No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-R28-IF-001/2024

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE NOTIFICABA FOR ESCRITO EN UN TERMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, LA DEVOLUCIÓN A LE PROVEEDOR", INDICÁNDOLE LO QUE DEBA CORREGIRSE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: COORDINACION.ADQUISICIONES@TUXTEPEC.GOB.MX A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICÓ INTEDIANTE LA CUAL SE HAYA ENVIADO DICHA FACTURA.

HACERDARIO Mpio. San Juoc Gautista

SÉPTIMA. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

"EL PROVEEDOR", CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO", LA QUE DEBERÁ MANEJAR "EL PROVEEDOR", BAJO EL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

OCTAVA, PENAS CONVENCIONALES

"EL MUNICIPIO" APLICARÁ A "EL PROVEEDOR", PENAS CONVENCIONALES POR CADA DÍA DE ATRASO EN RELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO (POR CADA SUMINISTRO). LAS PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN APLICANDO EL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE CADA SUMINISTRO, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO POR LA DIRECCION DE OBRAS. PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS, QUIENES SON LOS ENCARGADOS DE LA LOGÍSTICA CON "EL PROVEEDOR".

ESTAS PENALIDADES NO TIENEN CARÁCTER DE RETENCIONES POR LO QUE NO SERÁN DEVUELTAS A "EL PROVEEDOR", EN NINGÚN CASO.

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

LEL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR "ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR UNA O VARIAS DE LAS SIGNENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR":

RRESIDENCIALA FALTA DEL CUMPLIMIENTO EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO TANTO EN CALIDAD COMO MUNIC PAL EMPROFESIONALISMO OFERTADAS POR "EL PROVEEDOR".

CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE LE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA O BIEN SE ENCUENTRE EN CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN TAL FORMA QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE CONTRATO.

SI SUBCONTRATA EL TOTAL O EN PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN DEL PRESENTE CONTRATO CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL.

e) SI TRANSFIERE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, LAS LEYES DE LA MATERIA, TRATADOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

MENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS NO SE SAPISERS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN APEGO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADOUISICIONES. FNOTO DE BILLES TO DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BILLES TOUR DE INMUEBLES DE ESTADO DE OAXACA ADQUISICIONES

Oay

OSBAT PUBLICAS Mpio de San Juan Bautista Tuxtopec, Pliginliandose Our



CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-R28-IF-001/2024

ASÍ MISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL. O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO. EN ESTOS SUPUESTOS SE REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

#### DECIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR"

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA CONFORME A LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

#### **DECIMA PRIMERA. PROHIBICIONES:**

QUEDA PROHIBIDO A "EL PROVEEDOR", EL SUB-ARRENDAR, CEDER O TRASPASAR LOS BIENES O DERECHOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y/O DERIVADOS DE ESTE SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DADA POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

#### **DECIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS:**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

#### DECIMA TERCERA. JURISDICCIÓN:

TODO LO NO EXPRESAMENTE SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LLY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA. EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC. OAXACA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER DEBIDO A SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES DE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO. ALCANCE Y EXECTOS LEGALES, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS UTILES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUNTERECLI CANACA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO)

ROBJE MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEREC

MUNICIPAL 10. Syl man Banista Tuxterieg? 2024 2024

LIC. IRINEO MOLINA ESPINOZA

Ditto Turtomy, On ING. ROGELIO GOMEZ CASTILLO SÍNDICO HACENDARIO MUNICIPAL

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

COORDINACION

anoutskelones

DIRECCIONDE OBRAS PUBLICAS y desarroklo

URBANO Pagina 5 de 6



CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-R28-IF-001/2024

POR "EL PROVEEDOR" HI FRIAL STARA CONSTRUCTION

C. JUANA CABRERA IGNACIO PERSONA FÍSICA

"TESTIGOS"

2022-2024

L.C. LETICH CASTRO GARCIA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENCIA MUNICIPAL 1010. Syn Juan Halfista

10 Turnouc Ody

PUBLICAS SARROLLO

DR. EMILIO BRAVO GRAJALEGEN JUEN DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS YOPOC. DESARROLLO URBANO TEPEC OBX

GOODDANGON

C.P. CPLINA CASTELLANOS GOSME COORDINADORA DE ADQUISICIONES

Mision San Juan Bautista Tuxtepec Otto Tuxtepec, Oax 2022-2024

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO.: MSJBTO-20184-AD-FIII-R28-IF-001/2024, SUSCRITO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Lectonor

Tuntepec. Onv 2027 7 123



CONTRATO ABIERTO No.: MSJBTO-20184-CA-AD-FIII-002/2024

CONTRATO ABIERTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUME PEC, DEL ESTADO DE OAXACA; QUIEN ESTARÁ REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. IRINEO MOLINA ESPINOZA E JUGO ROGELIO GÓMEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICO HACENDARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA. EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL COMPUESTOS PÉTREOS & MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN ESPINELA, S.A. DE C.V.REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. JESSICA ESTEFANTA CRUZ VELASCO; A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

#### I.- DE "EL MUNICIPIO":

- A) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: MSJ850101G57.
- B) QUE LA AUTORIDAD QUE LO REPRESENTA ESTÁ FACULTADA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 Y 71, FRACCIÓN I, III Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.
- C) QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN III Y 46 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.
- D) QUE SE CUENTA CON RECURSOS PRESUPUESTALES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CON RECURSOS DESTINADOS AL RAMO GENERAL 33 EN SU FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO, FEDERAL (FONDO III) DEL EJERCICIO 2024.
- E) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: AVENIDA 5 DE MAYO, NÚMERO 281, COLONIA CENTRO, C.P. 68300, DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA.

ALLOS "EL PROVEEDOR" DECLARA: SER UNA PERSONA MORAL, ACREDITADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON BAGGTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CPA2210269PT UNTER DE TIENE COMO ACTIVIDAD LA ENAJENACIÓN DE ARENA, GRAVA, PIEDRA, TIERRA Y OTROS BIEÑESCION DE COORDINACIÓN OBRAS PUBLICA Y DESARZ DE MUNICIPAL ADQUISICIONES URBAWO Mapio de San Juay Mpio, San Juan Bautista **fuxtepec** Bautista Tuxteper Otto Tuxtopec, Oex Mpio. de San AVENIDA 5 DE 20220 2024. COL. CENTRO C.P. 683 Pághar Herapac Oar Bautista SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX 2022-2024 Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepe Timo https://tuxtepec.gob.mx-

2022-2024



CONTRATO ABIERTO No.: MSJBTO-20184-CA-AD-FIII-002/2024

c) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR LOS BIENES OBJETO DE PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DE LA C. JESSICA ESTEFANÍA CRUZ VELASCO, QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD. CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2022, LEVANTADO ANTE LA FE DEL LIC. YAIR LÓPEZ HERNÁNDEZ NO FARIO ( ) PÚBLICO NÚMERO 101, DEL ESTADO DE OAXACA; IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENGIAL DE ELECTORISTA CLAVE NÚMERO: CRVLIS93082420M800, CURP: CUV1930824MOCRLS07, ESTADO: 20, MUNĪCIPIO: 1066, LOCALIDAD: 0001, SECCIÓN: 0482, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON NUMERO DE "" CREDENCIAL: 0482128312862.

- d) QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NI EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 86 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.
- e) QUE SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- f) QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE "EL MUNICIPIO", POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- g) QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE QUERÉTARO, N° EXT. 101, S/N INT., COLONIA LA REPÚBLICA, ENTRE AVENIDA DE LAS TORRES Y CALLE MICHOACÁN, C.P. 68285, EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMILPAS, ESTADO DE OAXACA.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL TENOR DE LA SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

GERAS PUBL ELPROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "EL MUNICIPIO" LOS SIGUIENTES BIENES Y/O SERVICIOS ES ARROL

MATERIAL PETREO (INCLUYENDO ACARREO DE MATERIALES)

MUNICIPAL IMPORTE DEL CONTRATO. AMPEAS PARTES ACUERDAN, QUE, EN EL LAPSO DEL PRESENTE CONTRATO DE MODIFICIONO FACTURACIÓN, 2537 AROM DENTRO DEL RANGO QUE VAN DESDE \$1.00 (UN PESO 00/100 MEN.) HASTA LA CANTIDAD DE \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), DURANTE EL BRESENTE FORMEDIO PRESUPUESTAL. ESTANDO DE ACUERDO AMBAS PARTES QUE NO ES OBLIGACIÓN DE "EL MUNICIPIO" EJERCER EL MONTO

MÁXIMO NDICADO.

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL\CENTRO C.P. 68300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec

https://tuxtepec.gob.mx

Bautista Tuxtepec THRIEDAR. Otto

Mpio, de San Juan

Página 2 de 6



DIRECCION DE

Mpio de San Juan

Bautista Tuxtepec. Otto Tuxtepec Oak

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la Republica CONTRATO ABIERTO No.: MSJBTO-20184-CA-AD-FIII-002/2024

### TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL MUNICIPIO" EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACION SE DETAL LAN

1. A PROVEER A "EL MUNICIPIO" DE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESEÑTE DELLA CONTRATO, EN LAS CANTIDADES Y TÉRMINOS SOLICITADOS POR "EL MUNICIPIO". 2022-2024

2. A EXPEDIR LA FACTURA CORRESPONDIENTE CONFORME A LOS CORTES Y MECANISMOS QUE ESTABLECE LA CLAUSULA CUARTA.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA CON "EL PROVEEDOR" EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LAS FACTURAS QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2. A SOLICITAR DE MANERA OPORTUNA Y POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE REQUIERE QUE LE SEAN PROPORCIONADOS.

### CUARTA, DE LA FACTURACIÓN.

"EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR UN CORTE DE FORMA SEMANAL CON "EL MUNICIPIO" Y A EMITIR UNA FACTURA POR DICHO MONTO.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR LAS FACTURAS DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE LE REMITA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, SIN DEJAR DE MENCIONAR QUE DICHO PAGO PODRÍA SER ANTES DE LOS 10 DIAS ESTABLECIDOS.

### QUINTA. DE LOS PRECIOS.

LOS PRECIOS DE FACTURACIÓN SERÁN LOS QUE ESTÉN VIGENTES EN LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONE LOS BIENES.

### SEXTA. DE LA VIGENCIA/DEL CONTRATO

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CCION DE VEINTICUATRO. OBRAS PUBLIÇAS

SÉPTIMA. PRINCIPIÓ DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

PROVEEDOR", CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENDIAS, de PORMES O CUAJQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN EL SUMINISTRO OBIBTOSTA TUXTEPOC. ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO" PUES DICHOS EXTERBEL OEX DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO", LA QUE DEBERA MANEJAR "EL PROVEEDOR",022-2024

PRESIDENCIO PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

MPIO. SÃO JUAN EMPRAVA. PENAS CONVENCIONALES

[INTERPORTED JAMUNICIPIO" APLICARÁ A "EL PROVEEDOR", PENAS. CONVENCIONALES BOBIGADA DIA DE ATRASO EN

2022 ZORELACIÓN A LA TECHA PACTADA PARA LA REANZACION DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO. LAS

Mpio, de San Juan

AVENIDA 5 DE MAYO 1281 COL CENTRO C.P. 68300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Multicipal Tuxtepec

Bautista I

COORDINACION

Página 3 de 6





CONTRATO ABIERTO No.: MSJBTO-20184-CA-AD-FIII-002/2024

PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN APLICANDO EL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CAPA DIA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE TOTAL DEL IMPORTE DEL CONTRATO. HACENDARIO

ESTAS PENALIDADES NO TIENEN CARÁCTER DE RETENCIONES POR LO QUE NO SERÁN DEVUELTAS AS ELECTRICADOS PROVEEDOR", EN NINGÚN CASO. Otto, Tuxtepec, Oax. 2022-2024

### NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR":

- a) LA FALTA DEL CUMPLIMIENTO EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO TANTO EN CALIDAD COMO EN PROFESIONALISMO OFERTADAS POR "EL PROVEEDOR".
- b) SI LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN TÉCNICA O FISCAL, PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" RESULTARA FALSA.
- c) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE LE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA O BIEN SE ENCUENTRE EN CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN TAL FORMA QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE CONTRATO.
- d). SI SUBCONTRATA EL TOTAL O EN PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN DEL PRESENTE CONTRATO CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL.
- e) SI TRANSFIERE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
- f) EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, LAS LEYES DE LA MATERIA, TRATADOS Y DEMAS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS NO SE SATISFAGAN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN APEGO AL ARTICULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

ASÍ MISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENE\$ Y/O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERIUICIO A "EL MUNICIPIO". EN ESTOS SUPUESTOS SE REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE DE LA CONTRE DEL CONTRE DE LA CONTRE DEL CONTRE DE LA CONTRE DEL LA CONTRE DEL LA CONTRE DEL LA CONTRE DE LA CONTRE DEL LA CONTRE DE LA CONTRE DE LA C COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DECIMA, RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR"

Y DESARGO COLDERENCE Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE ENANO FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA CONFORME À LOS DISPUESTO EN EL TUALEPEC. ARTIQUES 52 LILTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ENAMENACIONES ARRENDAMIENTOS PERES PERO DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OXAÇÃ2-2024

MUNICIPAL

2022 20

AVENIDA 5 DE MAYO #.281. COL. CENTRO C.P. 48300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtopec

https://tuxtepec.gab.mx

Mpio. de \$ uxtepé Baurista TURIE

Página 4 de 6

ADQUISICIONES



OBRAS PUBLIC



"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Caxaca a la República Mexicana" CONTRATO ABIERTO No.: MSJBTO-20184-CA-AD-FIII-002/2024

### **DECIMA PRIMERA. PROHIBICIONES:**

QUEDA PROHIBIDO A "EL PROVEEDOR", EL SUB-ARRENDAR, CEDER O TRASPASAR LOS BIENES O DERECHOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y/O DERIVADOS DE ESTE SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DADA POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

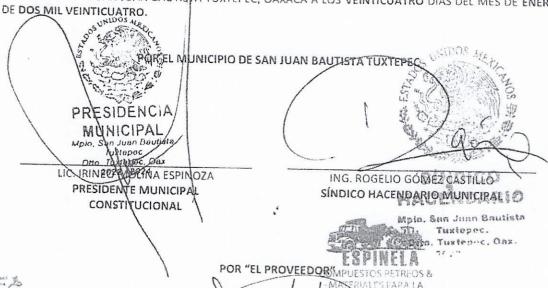
### **DECIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS:**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

### DECIMA TERCERA. JURISDICCIÓN:

TODO LO NO EXPRESAMENTE SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA. EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER DEBIDO A SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS V DESARROLLO URBANO Mpio de San Juan

Bautista Tuxtspec, Otto Tuxtepec Gax

AVENDA POEMAYO # 281 COL CENTRO C.P. 68300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX

Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec https://tuxtepec.gob.mx

HALES PAPA LA ueretaro tot, La Republica San Jacinto Amilpas, C.P. 680 C. JESSICA ESTEFANIA CRUZ VELASCOLCOM

COMPUESTOS PETREOS & MATERIALES:PARA LA CONSTRUCCIÓ

COORDINACIÓN 33.50

ADOUNSHITOMES

Página 5 de 6 Apare la



"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana" CONTRATO ABIERTO No.: MSJBTO-20184-CA-AD-FIII-002/2024

"TESTIGOS"

DIBECTORA DE ADMINISTRACION

Mpio, de San Juan Bautista Tuxtepec

Dillo, Tuxlepec, Dax. 2022-2024

DR. EMILIO BRAVO GRAJALES an Juan DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS QUE LO POC. DESARROLLO DEBANGETOPOS ORE 2022-2024

C.P. CELINA CASTED ANOS GOSME COORDINADORA DE ADQUISICIONES

Mpio. da San Juar Bautista Tuxtepec Tuxtepec Oa

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO MESETO-20184-CA-AD-FIII-002/2024, SUSCRITO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

> MUNICAPAL Mpio. San Juan Bautista ruxteped Otto Tuxteped C Cax

HACENDARIO Mplo San Juan Beutista

Tuxtopec. Otto, Tuxtes e. Oak.

AVENIDA 5 DE MAYO # 281. COL. CENTRO C.P. 68300 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec

Página 6 de 6

